



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL PETROLEO Y SU APROVECHAMIENTO EN LA VIDA DE LOS PAISES.

SEMINARIO DE TRABAJO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
HERIBERTO CABRERA HERNANDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI MADRE.

Como un pequeño símbolo
de mi cariño.

A MI PADRE.

Quién con la luz de sus sabios
consejos hicieron despertar en
mí, el anhelo de superación.

A MI ESPOSA.

Que jamás perdió la fe y supo
brindarme su optimismo para -
realizar mi sueño.

A MI HIJO. NORMANDO

Impulso rector de mis mejores es-
fuerzos; con la ilusión de ser --
digno de él.

A MIS AMIGOS:

AMALIA SALINAS.

JOEL BLANNO.

LEOPOLDO MARTINEZ.

CON QUIENES DEPARTI MIS TRISTEZAS Y

ALEGRÍAS DURANTE MI CARRERA.

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO
DE TRABAJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA U.N.A.M., A CARGO DEL DISTINGUIDO DI
RECTOR MAESTRO: ALBERTO TRUEBA URBINA, -
CON EL ASESORAMIENTO DEL RESPETABLE LIC.
ARTURO JIMENEZ CALDERON.

I N T R O D U C C I O N

Desde que el hombre vino al mundo en su forma social más primitiva y hasta el siglo XVIII, la energía más utilizada fue la muscular humana y animal, la economía de los pueblos y la estructura social era simple y en esencia agrícola, muy poco artesanal y de servicio. El consumo indirecto de energía (calor, viento, etc.) era ínfimo y su uso estaba limitado a las actividades artesanales familiares, que existían en dicha época, el hombre no había comenzado a devorar el legado de Dios, los recursos naturales y su medio ambiente. En un ambiente de creciente libertad, en el siglo XIX se produce una verdadera revolución al inventarse la máquina de vapor, se inicia un fuerte desarrollo industrial -- que cambia la economía de los pueblos, la mayor disponibilidad de productos y servicios permite satisfacer el anhelo popular de aumentar permanentemente su libertad y mejorar sus condiciones de vida. También se incrementa en forma explosiva en ésta época, el comercio entre las naciones y aparecen sistemas monetarios internacionales, con la intención de facilitarlos. Como resultado, comienza un fuerte consumo de recursos naturales, se inicia la explotación industrial de la leña, el carbón y posteriormente hacia fines del siglo, comienza la utilización del petróleo como fuente de energía.

El desarrollo industrial y tecnológico mundial que hemos observado en nuestros días, se debió al gran aumento en la demanda de bienes y servicios requeridos para mejorar el estandar de vida del creciente número de habitantes del mundo. La estructura social cambia, aparecen grandes masas laborales que reducen el perfil agrario; y luego se estructura la gran clase de servicios que va formando el núcleo burgués. Los países con economías simples basadas en la producción de materias primas han realizado grandes esfuerzos para fortalecer sus economías con un mayor grado de desarrollo industrial. Este crecimiento hubiera sido imposible, en caso de no contarse con la disponibilidad de energía necesaria para ello. Si bien existen múltiples fuentes de energía, el petróleo es el combustible más usado en nuestros tiempos, como consecuencia de los grandes descubrimientos que se realizaron y que permitieron su oferta en los mercados energéticos en forma abundante y a bajo precio, ni el-

carbón ni la hidroelectricidad pudieron hacer posible el desarrollo energético. El progreso en su forma actual no hubiese existido. La crisis energética repercutió en la política mundial. El creciente embargo petrolero y las reducciones de producción, no han hecho más que anticipar dramáticamente este problema y sugerir que esta situación de escasez petrolífera va a continuar en los años futuros y que no es una simple manifestación momentánea, los cambios que se esperaban a lo largo de varios años, se precipitaron en pocos meses, produciendo un shock. Como resultado de esta crisis petrolera se producen también crisis monetarias, inflación, balance de pagos deficitarios, reducción en importación y desempleo. Los países productores (OPEP) amenazaron con nuevos aumentos del precio del petróleo así continuaban las tendencias inflacionarias.

Recientemente la situación ha mejorado aparentemente, las hostilidades disminuyeron en el Medio Oriente y el petróleo vuelve a fluir en cantidades que están en precario balance con los nuevos precios. Algunos países productores bajaron su producción para evitar el rápido agotamiento de sus reservas y mantener los precios firmes, defendiendo de esta manera sus intereses. Pero es evidente que estamos viviendo un período de tregua y no una paz definitiva, por cuanto al problema no tiene solución que repartir un bien que se agota, entre un número decreciente de habitantes, ávidos de petróleo.

C A P I T U L O

1

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PETROLEO EN GENERAL

a).- Descubrimiento.

En 1859 un señor llamado Edwin L. Drake, perforó en los Estados Unidos de Norteamérica el primer pozo petrolero, este gambusino que agitó las entrañas de la tierra dió un paso tan importante que estamos seguros que no advirtió sus consecuencias, el drama que genera el petróleo actualmente, sus problemas que origina y su futuro.

El mundo que conoce las cosas que dependen de la energía, calor, luz, comunicación y todas las cosas, electricidad; los proximos años es casi seguro que el mundo llegará a su más crítica situación para suministrar energía, si estamos pensando en comprar un carro que consuma demasiado combustible creo que debería pensarlo mejor antes de decidir se porque dentro de diez años se convertirá en un vehículo demasiado costoso.

Ahora se puede palpar la crisis porque el final ya se vislumbra, casi hemos alcanzado el final de la era del Petróleo, en Ray Well Park se inició el primer pozo de petróleo comercial, comenzó hace más de cien años. Un científico ruso visitante al mirar el negro líquido dijo que era demasiado precioso para quemarlo, sin embargo hemos estado quemándolo desde entonces; hoy estamos buscando petróleo desesperadamente por todo el mundo, pero no lo hemos encontrado con la rapidez que quisieramos, pues ya que nuestra velocidad de consumo es muy alta, en los Estados Unidos ya estamos empezando a escasear, el temor de los ingleses es que cuando a los Estados Unidos se les acabe el petróleo van a querer compartir la provisión inglesa, eso hará que se acelere el problema en 1980 o sea dentro de cuatro años. ¿Qué fué lo que paso? ¿Qué hicimos mal? La historia comienza hace trescientos cincuenta millones de años, cuando los árboles carboníferos cubrían la mayor extensión de la tierra, así fue como se formó el carbón que usamos con tanta liberalidad, más tarde la vida animal comenzó a proliferar en lugares donde había cuencas con sedimentos donde podrían formarse lagos y pantanos desintegrándose material orgánico, los microorganismos

mos empezaron a desarrollarse en el fondo formando gruesas - capas, los lagos se secaron y se formó capa sobre capa durante millones de años, la presión y el calor convirtieron los millones de pequeños fósiles en petróleo y así al hacer perforaciones se encontraron con estas grandes reservas, fue entonces cuando comenzó el delirio del oro negro. También empezó a salir gas en grandes cantidades pero desgraciadamente se dejaba perder, América fue ricamente dotada como también el Medio Oriente, nació la industria y siguió su auge, el petróleo continuó fluyendo dentro de los barriles, a velocidades cada vez mayores, cientos de barriles se convirtieron en miles y con el tiempo en millones de barriles al día, hoy en día seguimos este frenético ritmo aún a sabiendas de las consecuencias. En Inglaterra actualmente hay carestía, no está lejos el momento de que los demás países tendrán que importar de las naciones del Sudeste Asiático, de las queridas -- tierras árabes, si no fuera por ellas no tendrían suficiente provisión de petróleo ahora, pero si quieren mantener su producción tendrán que dedicarse a la búsqueda para encontrar -- reservas adicionales o utilizar otro tipo de fuente de energía.

No se sabe con exactitud cuando comenzó a explotarse el petróleo, pero se tienen noticias de su uso en la antigüedad, aproximadamente se cree que fue utilizado hace cinco mil años por los asirios y caldeos, quienes lo extraían de las riberas de los ríos Eufrates y Tigris.

Fernando de Cambra, al hacer referencia al petróleo en cuanto a su origen, manifiesta: "Varios miles de años antes de nuestra era se extraía ese combustible en China!" (1). Es de notarse la ambigüedad que encierra el término: "Varios miles de años" ya que no se especifica con claridad la época exacta. Según Alberto Beltrán, Marco Polo, en siglo XII de nuestra era contaba que en Georgia (región de la Rusia Actual), "Se encuentra allí una fuente de la que sale tanto aceite que cien navíos podrían cargar a la vez, pero este aceite no es bueno para comer y solo sirve para arder, para curar la roña y otras cosas y los hombres vienen -

(1).- De Cambra P. Fernando.- "La aventura del petróleo". p.

de muy lejos a recogerlo y en todo el país no se quema otro "aceite" (2); es clara la abundancia manifiesta de este hidrocarburo en las regiones rusas y el cotidiano uso que de él se hacía, como combustible necesario para calentar los hogares de aquellas regiones, comunmente frías.

El uso del petróleo contra lo que comunmente se creó fue muy difundido en la época antigua de la humanidad, principalmente en aquellos lugares en que se encontraba en la superficie de la tierra, siendo de fácil explotación, de allí la explicación práctica de su descubrimiento, también; se les utilizó como remedio medicinal e incluso debido a la dificultad que había en encontrarlo, en muchos casos, los manantiales petrolíferos estaban considerados de origen divino y llegaron a tener fama de "sagrados", como los de Bakú, a donde los persas asistían periódicamente en peregrinaciones de carácter religioso; el libro V de los macabeos, capítulo I dice: que los judíos lo conocieron durante la dominación persa (cuando se encontraban en calidad de esclavos), y por creerlo sagrado, al fuego que producía le denominaron "nephtos", nombre del cual se deriva el actual de "nafta".

Recientes descubrimientos arqueológicos hechos en la ciudad de Nínive (Egipto), demuestran sin dejar lugar a duda, que el asfalto fue empleado en la pavimentación de calles y caminos, así como material de construcción, principalmente en los muros de la ciudad. Antonio F. González manifiesta que "Herodoto, 450 años A.C., se refiere que con asfalto extraído del río Is, tributario del Eufrates se construyeron los muros de Babilonia; Diodoro y Cursio, refieren lo mismo y, además que con él se hacía un mortero mezclado con arena. El mismo Herodoto describe la explotación del petróleo en Arderica, Albania y dice que: producía aceite, sal y asfalto añadiendo que la sal y el asfalto se solidificaban al contacto con el aire quedando libre el aceite, que era negro y oloroso, y al que los persas llamaban radinanca." (3).

Practicamente el petróleo fue conocido en todo el orbe poblado, en donde como ya se ha dicho era fácil

(2).- González, Antonio F., Historia y Petróleo. p. 75

(3).- G. Antonio F., ob. cit., p. 89

extraerlo o por razones naturales emergía por sí solo, al -- respecto; Estrabón y Plinio, hablaban del "aceite siciliano, que se utilizaba en la iluminación de Génova"... Plutarco, refiere "en Esbatana se incendió un lago de nepthos y el -- arroyo por el que aquello llegaba al lago"... y continúa di -- ciendo que: "los bárbaros, para demostrar a Alejandro el po -- der iluminante del nepthos, regaron unas gotas en la calle, -- y acercando una tea a uno de los extremos del reguero, se in -- flamó todo, produciendo una luz vivísima" (4), por último -- menciona el descubrimiento del petróleo en Oxo y en el mar - Rojo. América no fue la excepción en cuanto a descubrimien -- to y uso del petróleo por sus habitantes primitivos, en el - norte lo conocieron los Indios sénécas, en el centro, los me -- xicas y en el sur los incas, todos coincidieron en su uso, -- como remedio medicinal y como combustible para poder encen -- der los pebeteros que ofrendaban a sus dioses. En la anti -- guedad, prácticamente el petróleo fue de uso universal, no - obstante las diferentes formas de llegar a su utilización, - recogiénolo en algunos casos de la superficie de las aguas, y en otros sobre la faz de la tierra, así como hasta llegar a cabar pozos de poca profundidad para extraerlo. Causa ad -- miración la enorme similitud que hubo en cuanto a su uso, ya que la mayor parte de los pueblos ancestrales coincidieron - en utilizarlo como combustible, lo que no deja de ser sor -- prendente. También en el aspecto religioso hubo coinciden -- cia en considerar los yacimientos primarios como sagrados y en crear leyendas a raíz del surgimiento de éste.

Una vez visto lo anterior es posible concreti -- zar nuestra ideología concerniente al descubrimiento de yaci -- mientos petrolíferos, en virtud de que se ha visto a satis -- facción plena la divergencia que hay entre los autores, con -- respecto al tema que nos ocupa. En lo particular considero -- que el descubrimiento del petróleo no debe de atribuirse a - un pueblo en particular, ya que se asemeja en mucho al descu -- brimiento mismo del fuego, del que no es posible asegurar su -- descubrimiento en un lugar determinado y en fecha fija; reu -- nida con una secuencia histórica, viéndola desde un punto de -- vista meramente global, aceptando el dato aproximado que - - oscila entre los cuatro mil y los seis mil años antes de - - nuestra era, tomando como más acertada la consideración me -- dia que es de cinco mil años antes de cristo.

(4).- Ibidem, p. 93.

Lo importante en cuanto al descubrimiento del petróleo, no debe ser la época, sino el conocimiento de la existencia de éste hidrocarburo por sí mismo, porque representó un adelanto mayúsculo en la utilización con fines prácticos de los bienes naturales que preserva nuestro planeta generosamente, para beneficio directo de sus habitantes.

La casi sincronización que hubo en el descubrimiento petrolífero, se debe principalmente a la inquietud que los fenómenos naturales han provocado siempre en el hombre, por que sí cierto es que éste, siempre ha tenido temor a lo desconocido, cierto también es; que la propia curiosidad, le ha causado sed de conocimientos suficientes razón -- para que el homo sapiens se haya atrevido a experimentar con el líquido algunas veces o sólido como el bitumen al que se le ha dado el nombre universal de petróleo.

b).- El aceite de piedra y los primeros trabajadores.

Etimología.

Para llegar al conocimiento del significado de la palabra petróleo es necesario remontarnos en la historia a mediados del siglo XIX en donde se le conocía con el nombre de "aceite de piedra" y era llamado de esta forma por su contextura la que consiste en que su presentación es un líquido negro y aceitoso que en ocasiones su presencia en la superficie de la tierra tenía la apariencia de una piedra blanda cuyo color oscilaba entre el ámbar y el negro al contacto con el sol o el calor se transformaba en el líquido antes descrito.

El nombre petróleo se deriva del latín "Petra" que significa piedra y "oleum" que a su vez quiere decir, -- aceite.

Durante el siglo XVI, se descubrió un yacimiento petrolífero en Pechelbron Distrito de Estraburgo (Europa Central) y se comenzó a explotar con regularidad, siguiendo los procedimientos tradicionales, consistentes en recolectar de las superficie de las aguas y de la faz de la tierra y escarbando con herramientas manuales para depositarlo en recipientes, primero: de formas muy distintas y diversas y ya en esta época en barriles. En esta misma centuria también fue descubierto este combustible en Canadá, por el sacerdote Roque Dalión, y del yacimiento hicieron un plano para facilitar la localización de los pozos los misioneros de San Sulpicio, Dollier y Galliennier, lo que nos indica la importancia que empezaba a reportar este líquido.

En el año de 1806, Nataniel Caryia oriundo de Pensylvania, al enterarse de las cualidades curativas del -- aceite, principió a venderlo como remedio curativo, dándole el nombre de "aceite sêneca", por haberlo conocido de los indios seneks quienes les descubrieron los secretos de sus propiedades curativas: fue Caryia, quien le dió una gran difusión al aceite en toda la Unión Americana. El gas natural fue descubierto (en forma oficial), por James Wilson, quien al perforar un pozo sobre el que estaba trabajando se le incendió aparatosamente produciendo una luz vivísima que causó espanto a los operarios haciéndolos huir, al reponerse de su

sorprende a James Wilson optó por buscar beneficio de lo que había descubierto, utilizándolo para surtir de luz y calor a esa ciudad fundando la compañía que llevó el mismo nombre de la ciudad y que en la actualidad aún se conoce como "Charles-ton Gas Company".

Con la importancia que había adquirido, por sus características y por el aprovechamiento que se tuvo del líquido se creó la primera relación, que podemos llamar laboral de quienes explotaban este recurso natural, pues era menester para conseguirlo su recolección de utilizar varias personas, ya que era materialmente imposible que un solo individuo lo hiciera, si tomamos en consideración que para su obtención se recorrieran distancias hasta donde se encontraban los mantos; ya fuera por tierra o por mar para después llevarlo a los centros de consumo, donde era vendido y de esta forma obtener lucros para quienes se imponían esta tarea, teniendo las características de industria familiar o artesanal, naciendo así los primeros trabajadores dedicados a la explotación del petróleo.

En esta época el petróleo cobró aun más importancia al ser utilizado con más regularidad; al irse descubriendo por su misma explotación nuevas características de las que también podían ser utilizadas con otros fines; primeramente se utilizó como material curativo, preservativo de maderas, calafateo de barcos, construcción de caminos, muros, posteriormente también se le utilizó como iluminante para dar luz a ciudades y casas en lo particular porque era un combustible de alta duración y bajo precio, también utilizado como calefactor en los hogares, principalmente en las regiones frías, fue de utilidad en la lubricación de aparatos, se derivó del mismo la fabricación de ceras y parafinas; con los descubrimientos hechos en relación a este recurso natural y por su aprovechamiento fue aumentando el interés por parte de los comerciantes quienes invertían con mayor interés para su explotación creando fuentes de trabajo de vital importancia, dando nacimiento a la industria mediana del petróleo.

No fue sino hasta el siglo XIX, en que se dió impulso a la explotación del petróleo, la que coincidió con esa etapa de ebullición y progreso que vivió la humanidad en esa centuria. El progreso de la humanidad en este siglo fue mucho mayor (sobre todo en el campo económico), que el regis

tro en toda su historia anterior. Los esfuerzos realizados por los exploradores dedicados a la búsqueda del petróleo, - rindieron resultados positivos a mediados del siglo, y casi-simultáneamente localizaron mantos en Estados Unidos, Canadá y Alemania; cabe mencionar que los procedimientos utilizados en la perforación de los primeros pozos, fueron los mismos - que se usaban para la extracción de agua del subsuelo. El pozo perforado por Edwin L. Drake cerca de Titusville (Pensilvania, E.U.) fue el que tuvo mayor importancia en la época, por la cantidad de petróleo que contenía demostrándose - con ello que la explotación de este líquido podía hacerse a gran escala y resultó comerciable.

Poco a poco la nascente industria petrolera - comenzó a progresar, notándose que las pequeñas industrias - de carácter familiar primero, se fueron agrandando cada vez más al comercializarse y por tanto requirieron de mayor cantidad de mano de obra para extraer el aceite de piedra, para embarrilarlo, para su transportación y finalmente para su - venta al público. El comercio fue un factor decisivo para - aumentar la extracción, ya que a medida que daba a conocerlo en el mercado, éste (el petróleo), se fue convirtiendo en un combustible necesario para la cotidianidad de su uso en la - mayoría de los hogares, fábricas e inclusive para el alumbramiento de las ciudades y poblaciones de sus tiempos.

Las ideas capitalistas que imperaron a raíz - de la llamada revolución industrial, dieron margen a que cada vez se invirtiesen más en la extracción y búsqueda de este importante recurso natural, las inversiones en el campo - de la investigación petrolífera fueron vitales para el desarrollo de la industria, ya que; a mayor cantidad de investigaciones en el campo del aceite de piedra, fueron mayores los usos y beneficios que reportó, alentando la búsqueda de nuevas propiedades químicas, que ampliaran la diversidad en utilización del mismo.

Como se percibe claramente, con el aumento de demanda del petróleo, aumentó el requerimiento de gente para ocuparla en la explotación de ese líquido (como se ha dicho-antes), creandose por primera vez problemas de carácter laboral, debido a la desorganización que aun sufría este campo - de las actividades productivas de la humanidad. Los empresarios (inversionistas), procuraron un lucro desmedido en la -

venta del petróleo, al percatarse de que éste refinado daba un rendimiento mayor que el aceite de ballena, al utilizarlo en las lámparas como combustible (Kerosen), y para la fabricación de cera para velas y veladoras; explotando cada vez más la fuerza laboral de sus asalariados decorosos, asistencia médica y demás prestaciones. Esto causó descontento de los trabajadores, quienes elevaron protestas continuas a sus patrones para que mejorasen las condiciones en que los tenían viviendo; al no haber fuerza suficiente parte de los asalariados, los patrones simplemente despedían a los descontentos sustituyendolos rapidamente y dado el grado que aun tenían las industrias de ser pequeñas y en muchos casos casi familiares, estas maniobras alcanzaban resultados óptimos, quedando la clase trabajadora en una continua desprotección.

c).- Las grandes empresas y sus trabajadores.

Durante las postrimerías del siglo XIX y los inicios de la actual centuria, las empresas petroleras que hasta entonces habían sido pequeñas, empezaron a desenvolverse ampliándose y agrandándose vertiginosamente. Y así en 1870 fue fundada en Cleveland, (Ohio, E.U.) la "Standard Oil-Company" con Rockefeller como Director General, William Rockefeller su hermano como vicepresidente y Henry M. Flager como Secretario y Tesorero: Samuel Andrews recibió un gran paquete de acciones, encargándose de las operaciones de refino. Es indudable que desde el primer momento los socios se proponían que la Standard absorbiese al mayor número de competidores posibles, al año siguiente el capital se aumentó de un millón a dos millones y medio de dolares, incremento destinado expresamente a este fin, y en su correspondencia Rockefeller y Flager hacían referencia a su proyectada expansión como "nuestro plan", Rockefeller estaba convencido de que la rentabilidad estaba en unir todas las refinerías del país, de Nueva York a Pittsburg, las zonas petrolíferas de Cleveland, etc. y calculaba, que en 1871 más de las tres cuartas partes de las refinerías del país perderían dinero y no creía que pudiese mejorar la situación sino hasta que todos ellos se uniesen, en 1872 después de la guerra del petróleo la Standard inicia su campaña de absorciones, dominaba entre un diez y un veinte por ciento aproximadamente, la razón más importante por la que Rockefeller podía actuar con tanta rapidez era que una gran parte del resto de las compañías que formaban la industria, se hallaba al borde de la bancarrota, pero estas se acentúan en 1873 al sufrir los Estados Unidos una depresión general, casi tan nefasta en sus efectos inmediatos como la de 1929, por ello cuando Rockefeller se puso en contacto con los dueños de otras refinerías proponiéndoles una oferta de compra, la mayoría aceptó encantadas, incluso las empresas más fuertes y prosperas se hallaban dispuestas a escuchar las proposiciones de Rockefeller y así, la W.G. Warden Frew and Company de Filadelfia Charles Lockhart de Pittsburg y Charles Pratt de Nueva York, entraron inmediatamente a formar parte del consejo de Administración, en 1883 la Standard poseía ya extensos oleoductos propios y la competencia empezaba a ser ruinosa, Rockefeller lleva a cabo una importante reorganización de los asuntos internos de la Standard que había de tener un efecto profundo sobre la vida económica de los Estados Unidos. Creó el Standard Oil Trust, el primero de los grandes trusts que per

mitieron a los industriales quitarse la camisa de fuerza que les imponía el derecho mercantil americano del siglo XIX y - establecer organizaciones que podían operar en toda aquella - nación, haciendo caso omiso de las fronteras estatales. Las actividades de la Standard cubrían ya, claro esta, la totali - dad del país vecino, sin embargo a la compañía le resultaba - legalmente imposible como empresa establecida en el Estado - de Ohio tener instalaciones o ser dueña de acciones de compa - ñías radicadas en otros Estados.

Rockefeller superó esta diferencia haciendo - que sus directivos comprasen personalmente las acciones de - las compañías que la Standard adquiría y que las conservasen como administradores de la Standard, este arreglo tenía la - ventaja de que cuando la Standard no quería que nadie supie - se que había adquirido una empresa podía ocultar el hecho -- con facilidad, pero al mismo tiempo dificultó la creación de una estructura empresarial unificada que no podía conseguir - se ni siquiera con un Consejo Especial de Administradores de - positarios de las acciones de las compañías filiales, el hom - bre que encontró la solución a este problema fue Samuel C.T. Dodd, abogado principal de la compañía, recomendó la crea - ción de compañías Standard, separadas en cada Estado, que ad - quiriesen todo el activo del grupo en ese mismo, una adminis - tración común supervisaría todas las filiales y todas las ac - ciones estarían en manos de un único Consejo de Administra - ción que, a cambio, emitiría certificados de propiedad sobre el haber del Trust; en 1802 se firmaron los documentos y se - estableció el Consejo de Administración presidido por Rocke - feller, el trust no mantuvo su forma original por mucho - - tiempo y en 1892 tuvo que ser disuelto como consecuencia de - una sentencia del Tribunal Supremo del Estado de Ohio, esta - bleciendo que el trust contravenía el documento original de - la constitución de la Standard, ya que la mayor parte de los administradores no eran residentes en el Estado, pero para - entonces el plan de Mr. Dodd había resultado, pues ya que al - gunos gobiernos estatales comenzaron a darse cuenta de las - ventajas de ajustar sus sistemas legales a las necesidades - comerciales, Nueva Jersey en particular había introducido una nueva ley de sociedades anónimas muy liberal que permitía a - las compañías tener en su activo acciones de las otras empre - sas, por tanto la Standard Oil (New Jersey) ocupó el lugar - del trust. Sin embargo, la Standard nunca consiguió un mono - polio total, entre un diez y un veinte por ciento de la capa

ciudad de refino y un porcentaje similar del mercado de los - productos refinados permaneció siempre fuera de su control, - en manos de un gran número de pequeñas compañías independien- tes, solo cuando una compañía daba señales de querer arreba- tar contratos importantes a la Standard o de crecer más allá de una área limitada, la Standard utilizaba su falta de es- crúpulos.

La primera señal de peligro para el predomi- nio de la Standard en la industria petrolera mundial vino de Rusia, en Bakú en el Cáucaso. Los depósitos descubiertos en 1873, fecha en que se permitió la entrada en la zona a pros- pectores privados bajo el regimen zarista, rusos y extranje- ros se aprovecharon de la oportunidad y entre estos primeros pioneros se encontraban tres hermanos suecos: Ludwig, Robert y Alfred Nobel ellos establecieron rápidamente su supremacía en Bakú y siguiendo el ejemplo de Rockefeller, se aseguraron un monopolio virtual sobre el transporte desde el Cáucaso al resto de Rusia y al extranjero, fue un proceso relativamente complicado, pues no había ferrocarril hasta el Mar Negro, -- que era la salida lógica para las exportaciones desde Bakú, - el petróleo era transportado por el Volga y luego por ferro- carril hasta el Báltico, otros intereses trataron de cons- -- truir un ferrocarril hasta Batum en el Mar Negro pero los -- Nobel rapidamente redujeron el precio del petróleo a un ni- vel tan bajo que resultó imposible obtener capital para el - ferrocarril, más por aportación de capital por parte del Ba- rón Alphonse de Toschild se concluyó el ferrocarril en 1883. El crecimiento de la industria petrolífera rusa fue extraor- dinaria y en 1888 la producción anual había superado los dos millones y medio de toneladas, así el petróleo ruso se exten- dió por toda Europa como una verdadera inundación transforman- do por entero la situación del mercado de este producto. En Alemania, Galitzia y Rumanía, durante años, se habían produ- cido pequeñas cantidades de petróleo crudo, mientras que en Gran Bretaña, Francia y Alemania se extraía Kerosene de la - pizarra, el lignito y el carbón, las compañías de extracción de pizarra se defendían con todas sus energías contra los -- avances del petróleo americano y a comienzos de la década de 1880 extraían hasta 30 galones de crudo de cada tonelada de pizarra, sin embargo, nada hubiese podido detener la marcha- del petróleo americano, ni impedir que la Standard dominase- a Europa como a los Estados Unidos, si no hubiese sido por - la aparición del petróleo ruso. En el sur de Europa, en - - Trieste, donde se había establecido un gran puerto petrole-

ro el petróleo ruso dominaba el mercado y en lugares tan lejanos como Gran Bretaña, llegó a representar, el 30 por ciento y más de las importaciones anuales. En la década de 1890 la competencia era intensa en el Medio Oriente y aparecieron nuevos competidores.

En 1907 (Londres y La Haya) por la fusión de los de las mayores compañías europeas, la Royal Dutch dirigida por Henri Deterding y la Shell de Marcus Samuel nació la Royal Dutch Shell Group, sus recursos se extendieron rápidamente por todo el globo terrestre; obtenía el petróleo de yacimientos situados en Rusia, Europa Oriental y las Indias Orientales holandesas (hoy Indonesia). Su red de ventas cubría Europa, África, Asia y Australia; su flota petrolera sobrepasaba en número a las marinas mercantes de todos los países, excepto las grandes potencias; los holandeses eran socios mayoritarios con el 60 por ciento de las acciones y al concluirse la fusión, Deterding pasó a ser la figura dominante de la industria mundial del petróleo, posición que ostentó hasta poco antes de su muerte en 1939. Deterding, junto con Fred Lane (un intermediario) invitaron a los Rotschild para que formaran una compañía inglesa que se llamaría "Asiatic Petroleum Company" con capacidad para establecer controles de producción sobre las compañías progenitoras y arrendar todas sus refinerías e instalaciones de Oriente.

En el Medio Oriente, William Knox D'Arcy, fundador de la "British Petroleum Co.", aprovechándose de la ignorancia de los ministros imperiales acerca del valor del petróleo, entregó al Gobierno 20,000 libras esterlinas al contado y la promesa de otras 20,000 en acciones, además de un 16 por ciento sobre un territorio de 480.000 millas cuadradas, la totalidad del país excluyendo las cinco provincias del norte, cercanas a Rusia y una total exención de impuestos, la participación del 16 por ciento en los beneficios era bastante generosa comparada con los derechos del 12.5 por ciento que normalmente se pagaba a los propietarios del terreno en los Estados Unidos, ambas partes quedaban satisfechas con el resultado: la compañía, porque el acuerdo le proporcionaba protección en los años malos, y a los persas, porque creían que los beneficios aumentarían constantemente; los sondeos comenzaron y en 1908 después de perforar hasta una profundidad de 308 metros encuentran el preciado líquido, por fin se había hallado un campo con capacidad de

explotación comercial, de este modo nació la industria petrolera del Oriente Medio. En Inglaterra el entusiasmo fue indescriptible, pues ya que nacía una nueva compañía la "Anglo Persian".

"PRINCIPALES PAISES PRODUCTORES DE PETROLEO EN 1913" (5)

Millones de Toneladas

Estados Unidos -----	33.0
Rusia -----	8.6
México -----	3.8
Rumania -----	1.9
Indias Orientales Holandesas -----	1.6
Birmania e India -----	1.1
Polonia -----	1.1

Esta tabla, nos da una idea más clara de la explotación mundial del petróleo crudo, en aquella época.

Después de la primera guerra mundial los temores de los Estados Unidos llegaban a su culminación, eran por el hecho de caer bajo la dependencia británica, pues ya que si Gran Bretaña y Francia lograban mantener a los Estados Unidos fuera del Oriente Medio, los americanos se preguntaban como iban a poder defenderse de un coloso semejante, pues América estaba agotando sus reservas de petróleo nacional, se ve obligaba a buscar en el extranjero reservas para el futuro, la situación británica era inexpugnable, todos los campos de petróleo conocidos fuera de los Estados Unidos estaban en manos británicas, bajo su dirección y bajo su financiamiento, pero nuevos e importantes descubrimientos hicieron disipar los temores como la de las compañías Gulf y -

Texaco y más tarde la "Venezuela Oil Concessions". (VOC).

En 1921 el Presidente Herber Hoover comprendió que la industria americana tenía que presentar un frente unido ante el mundo. En noviembre de aquel año persuadió a siete de las mayores compañías, la Standard Oil (New Jersey) Standard of New York, Gulf, Texas, Sinclair, Atlantic y Mexican, para que formasen un grupo que representasen los intereses en el medio Oriente a través de la Turkish Petroleum Company, por vez primera se hallaban reunidas las mayores compañías del mundo, era el principio de un plan a largo plazo para el control y la distribución mundial del petróleo del Oriente Medio, los resultados fueron el célebre "Red Line Agreement" (Acuerdo de la Línea Roja). Que configuraba lo que hoy son las concesiones del Medio Oriente y la creación de la "Iraq Petroleum Company" la primera de las grandes operaciones conjuntas que formaron las bases del control ejercido por las grandes compañías sobre la mayor parte de las reservas mundiales del petróleo.

En el aspecto laboral todas las empresas mencionadas sin excepción utilizaron procedimientos discriminatorios en contra de los trabajadores originarios de los países de donde se extraía el petróleo, manteniéndose marginados con salarios paupérrimos, mientras que; a los trabajadores norteamericanos, ingleses, franceses y holandeses les proporcionaban dichas compañías salarios de privilegios y prestaciones mucho más cómodas; quizás esto se debió a que los trabajadores de las nacionalidades numeradas fueron las que poseían un grado más alto de tecnología y por ser conterráneos de los inversionistas.

Los gobiernos de los países explotados, no protegieron tampoco, los intereses colectivos en materia de trabajo de sus nacionales; solo vieron sus intereses personales en las contrataciones realizadas con las grandes empresas transnacionales, referentes al otorgamiento de concesiones para la extracción e industrialización del oro negro.

Las injusticias cometidas por estos consorcios petroleros, en contra de los trabajadores a que me refiero (los países explotados) quedaron impunes debido a la ignorancia manifiesta de éstos y a su enorme necesidad de trabajar para subsistir, aun cuando viviesen en condiciones

precarias de exagerada miseria; fue determinante el poderlo-económico de la iniciativa privada de los países capitalistas, para crear ese monstruo opresor de las masas laborantes del orbe entero, en materia de petróleo.

C A P I T U L O

I I

C A P I T U L O I I

LA HISTORIA DEL PETROLEO EN MEXICO Y LA RELACION DE TRABAJO.

a).- Antecedentes.

El petróleo era ya conocido durante la época precortesiana, con el nombre de tzauc-popochtli (proviene de tzauc o tlacutli: pegamento o pasta pegajosa y popochtli: humo o aroma), las diversas tribus de aborígenes que poblaron mesoamérica (hoy territorio mexicano) lo descubrieron debido a la abundancia de éste que se encontraba en la superficie del agua atrayendo su atención por tener presentación de una manta ancha y gruesa. A este líquido se le dió propiedades curativas además de usarlo como pegamento, incienso, impermeabilizante y aún como material de construcción; los nativos de lo que es hoy el Estado de Veracruz lo recogían de la superficie de las aguas empleándolo para la iluminación artificial. Los datos históricos con que se cuentan en la actualidad fueron recopilados por los conquistadores españoles, en sus crónicas, narraciones, cartas, etc., son dignas de mencionarse algunas conocidas como la de Don Cecilio Robelo, que dice: "Que el chapopote produce gas, y que con él se hacen barnices y argamasas con que fabrican los pizos"(1).

Ni Hernán Cortés, que era tan observador y -- capaz de sacar partido de los elementos naturales y de todas aquellas empresas en que se lo proponía, se dió cuenta de la utilidad inmediata que el chapopote representaba para él por las utilidades que, podía reportarle; sin embargo algunos españoles dieron oídos a las sugerencias que les planteaban -- los indígenas de que usaran el chapopote con fines medicinales y para calafatear sus barcos, siendo de esta manera como tuvo más demanda, utilizandose como producto de importancia secundaria, muestra de ello es lo que nos dice Fray Francisco Jiménez, en su estudio sobre las plantas, animales y minerales existentes en la Nueva España, libro IV: "Véndenlo a vilísimo precio porque es mucha la abundancia que en la costa de la Nueva España se halla, compranlo las damas mexica--

(1).- Torres, Gaytan Ricardo. La industria petrolera mexicana.
p. 19

nas para mascararlo y traerlo en la boca con gusto particular-
por que limpia y conforta los dientes, y los vuelve blancos."

No obstante durante la época colonial se lle-
gó a ignorar este producto al grado de que casi desapareció,
volviéndose a tomar posteriormente en cuenta para emplearlo-
como perfume, preservativo de la madera, como remedio medi-
cinal, para la defensa de los muros, contra el salitre, etc.
es de hacerse notar, que pasaba casi inadvertido tanto aquí,
como en el resto del mundo sin perjuicio de haber tenido un-
valor comercial mediano, al no ser de vital importancia lo to-
maron a la ligera (los españoles), como cualquier otro géne-
ro del comercio, lo que se refleja en las ordenanzas de --
Aranjuez, al ser clasificado como mineral.

b).- Primeras leyes petroleras y su influencia en el Derecho del Trabajo.

Para precisar ideas en cuanto a los principios legales en que descansa el desarrollo de la industria petrolera, es necesario recordar que desde a raíz de las primeras instituciones que como sistema de gobierno rigieron a México, durante la época colonial hasta el año de 1884, los combustibles (entre ellos el petróleo) fueron tenidos legalmente como propiedad de los reyes españoles primero, y después como de la nación, cuando esta, se instituyó soberana bajo la forma de República Independiente.

Con el Código de Minas de 1884, hubo un cambio radical en el concepto de propiedad del subsuelo y de los recursos naturales que en él se localizaban, en principio al indicio de la época cortesiana con la regulación jurídica de los españoles y por sus propias costumbres se consideraba que el dueño originario de la tierra y el subsuelo, así como de los materiales, tales como minerales y combustibles que se extraían, era el rey, quien era el único que podía extender concesiones a particulares para el aprovechamiento de dichos bienes. Con el paso del tiempo esta práctica se hizo más difícil de controlar por parte de las autoridades virreinales lo que provocó la regulación jurídica del aprovechamiento minero en el Nuevo Mundo por ya resultar obsoletas las antiguas Ordenanzas Reales españolas, fue así, como se creó el Código de Minas en el año 1884. En esta Ley se clasificó el petróleo como de origen mineral conjuntamente con los manantiales gaseosos y los de aguas termales y medicinales; eso lo encontramos en el artículo 10 fracc. IV -el Ordenamiento referido que en su parte relativa dice "Son de la exclusiva propiedad del dueño del subsuelo quien por lo mismo, sin necesidad de denuncia ni adjudicación especial podrá explotar y aprovechar: Fracc. IV.- "Las sales que existen en la superficie, las aguas puras y saladas, superficiales o subterráneas; el petróleo y los manantiales gaseosos o de aguas termales y medicinales".

En materia de impuestos, Porfirio Díaz, siendo el Presidente de la República, promulgó la Ley del 6 de junio de 1887 en donde instituyó la exención de impuestos federales estatales y municipales a las minas de carbón de piedra en todas sus variedades, las de petróleo, etc. princi--

palmente en estas últimas tuvo gran desenvolvimiento la intervención extranjera.

La materia impositiva en cuanto a los ingresos del erario público tuvo importancia en cuanto al desarrollo de las actividades mineras porque con las exenciones hechas en este campo se dió auge e incrementó a estas actividades, como por una parte; no había capital suficiente en México para la inversión nacional que favoreciera la explotación de estos recursos naturales (recordando que el petróleo era considerado un bien de carácter minero) propiciando esta situación el ingreso de moneda extranjero en este tipo de negocios aprovechando las enormes facilidades que instituyó el porfiriato principalmente las referentes a las prerrogativas conferidas por la citada Ley del 6 de junio de 1887, entre las que nos encontramos además de la mencionada, en su artículo primero; la referente al artículo tercero que textualmente dice: "Cualquier otro impuesto; excepto el del timbre sea cual fuere la denominación que pueda darsele sobre extracción, producción o utilidad de las minas, beneficio, producción o utilidad de los establecimientos metalúrgicos, capitales invertidos en las minas o de toda clase de oficinas metalúrgicas y traslación de dominio de las propiedades mineras y de las haciendas de beneficio así como de las acciones relativas a ellas, queda por esta ley terminantemente prohibido: es manifiesto el apoyo dado a los inversionistas en la explotación minera tomando en consideración que también el petróleo encuadraba en lo referente a lo dispuesto en este artículo, son notoriamente visibles las ventajas que recibió el poder económico no nacional para instaurar sus bases en la parte vital de lo que era entonces la economía nacional porque; México fue siempre un país con recursos mineros abundantes susceptibles de ser aprovechados de forma continua e ininterrumpida, desafortunadamente por la naturaleza de estos bienes, siempre existió una fuga de divisas enorme, consecuentemente dañó a la economía nacional y la aparente abundancia que prodigaban los capitales externos aplicados al producto nacional bruto, que generaba ocupación remunerada por una buena parte de individuos, componentes de la clase trabajadora. Como veremos posteriormente esta situación fue insegura representada tan solo en un espejismo de índole pecuniario. Todavía apoyo más a esto el artículo décimo de la propia Ley al especificar: "se autoriza al Ejecutivo para celebrar Contratos, otorgando franquicias especiales y conce

siones amplias sin perjuicio de terceros a las empresas que garanticen la inversión de capitales en la industria minera, relacionando la extensión de la zona que se les conceda para su explotación con el monto del capital, la naturaleza del criadero y las circunstancias de la localidad, conforme a las siguientes bases generales:

- A.- La duración de las franquicias y concesiones especiales no excederá en ningún caso de diez años.
- B.- El mínimo de capital que se invierta en la explotación será de doscientos mil pesos hasta en cinco años.
- C.- Este capital estará exento, durante diez años, de todo nuevo impuesto federal excepto el del timbre.
- D.- El máximo de las pertenencias que podrá concederse en los casos comunes, será el de veinte unidades o separadas graduando su número según se fije en el reglamento respectivo de la Secretaría de Fomento en proporción del capital, naturaleza del criadero y circunstancias de la localidad teniendo la empresa en todos los casos la libertad más amplia para trabajar en la o las pertenencias que quiera, con mínimo de veinte operarios.
- E.- Solo en el caso de descubrimiento o reatauración de distintos mineros el número de pertenencias que concede a la empresa, podrá ser, según la circunstancia, hasta una mitad más del número indicado en la fracción anterior.
- F.- Las dimensiones de esas pertenencias se sujetaran a lo prescrito en el Código de Minería vigente excepto en el caso de placer de oro, en el que para estas empresas se consideraba la pertenencia como de criadero irregular.

- G.- De las veinte pertenencias de que habla-- la fracción D y de las treinta de la E, - no podrán señalarse en una sola veta sino diez en primer caso y quince en el segun-- do, continuas o interrumpidas como maxi-- mum, excepto cuando solo haya una sola ve ta en el distrito minero en cuyo caso so-- bre ella se señalaran todas.
- H.- Estas negociaciones podrán ser amparadas-- por la Secretaría de Fomento en casos gra ves debidamente comprobados hasta por dos años maximum del que no se podrá pasar.
- I.- Este amparo extraordinario improrrogable-- no podrá ser concedido cualquiera que - - sean las causas que se aleguen, sino por-- una sola vez; pero también además de él - podrán concederse otros, en conformidad - con las prevenciones del Código de Mine-- ría vigente. Ni el amparo extraordinario ni los señalados en el Código serán moti-- vo en ningún caso para que se considere - ampliado el plazo de diez años estipula-- dos en el contrato respectivo.
- J.- La Secretaría de Fomento autorizará a es-- tos, para previa su aprobación, subdivi-- dan y traspasen parcialmente las concesio-- nes de estos contratos, siempre que las - empresas mineras acepten en proporción -- las obligaciones respectivas.
- K.- Todas estas empresas al fenecer el plazo-- estipulado en el contrato correspondiente tendrán los derechos y obligaciones que - el Código de Minería Vigente señala a las compañías. (3)

Las ilimitadas facultades que este artículo - proporcionó al Presidente de la República (Gral. Porfirio -- Diaz), son una muestra clara de la forma de solucionar los - asuntos inherentes de la Nación, dejando decisiones vitales - por su importancia ante el arbitrio de éste; lo que propició el intervencionismo extranjero en los intereses netamente de carácter interno de nuestro país, ya que al autorizar al Eje cutivo para celebrar contratos, con empresas (extranjeras -- por lo general), otorgando franquicias especiales y concesio nes amplias, se le faculta a tomar decisiones particulares - en asuntos de carácter genérico, en donde debía tener inge- rencia el Senado, sobre todo en la contratación con empresas extranjeras, por tener el carácter de convenios internaciona les. Al referirme a las empresas extranjeras, tomo en consi- deración que solo éstas, eran las únicas que tenían que rea- lizar inversiones importantes en lo referente a la buscada, explotación y transformación del petróleo, porque los capita les de origen nacional, se encontraban muy menguados debido a la constante agitación bélica, tanto de guerras civiles -- (desde la guerra de Reforma), como de conflictos internacio- nales con España, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos - de Norteamérica. Por otra parte los capitales más cuantiosos de los mexicanos, se encontraban invertidos en el agro y en las actividades ganaderas, resultando imposible la dis- - tracción de dichos montos pecuniarios para dedicarlos a la - explotación petrolífera, siendo una traba importante la in- compatibilidad existente entre dichas actividades económicas. Quizás una limitación reflexiva impuesta a las concesiones, - fue la contenida en la letra A al fijar como tiempo máximo - de duración de las franquicias, se perseguía -posiblemente- obtener beneficios de las empresas particulares que contrata ban con la administración pública.

Un obstáculo para la inversión de la iniciativa privada nacional fue lo dispuesto en la letra B, referen- te a la inversión de doscientos mil pesos en un plazo de cin co años como mínimo, porque sólo daba oportunidad de reali- - zar inversiones de esta magnitud a quienes podían disponer - de esa suma en el lapso de tiempo mencionado (se aclara que- solo los grandes capitalistas de la iniciativa privada de -- esa época, podían disponer de una suma de dinero tan elevada para aquellos tiempos), que por lo general eran extranjeros.

La exención de impuestos, siempre ha sido un privilegio que otorga enormes ventajas a los inversionistas de capital, y la exención impuesta en la letra C, del artículo en estudio, dió manos libres a los intereses extraños a nuestra patria, para que obtuvieran el mayor provecho posible en cuanto a rentabilidad de su dinero expuesto; se entiende que solo fueron grabados con el impuesto federal del timbre, tarifa que resulta irrisoria por la pequeñez de la cantidad impositiva que ingresó en las arcas nacionales.

El inciso D, limitó las pertenencias que en concesión se podrían reconocer normalmente a la cantidad de veinte ya fuesen como unidades o en forma separada autorizando a la Secretaría del Fomento para que las fijase en proporción al capital invertido dando amplia libertad a la empresa para que las trabajase de acuerdo a sus necesidades requerientes del momento. Reviste una importancia mayor que se haya fijado un mínimo de trabajadores que debían contratarse en la empresa, adoleciendo esta disposición de fallas importantes como lo son el no especificar la nacionalidad de los trabajadores que deberían ser contratados y las condiciones en que deberían tratarseles, así como la fijación del salario mínimo que se les proporcionaría a dichos trabajadores, ya que esas empresas contratantes se encontraban en situaciones de proporcionar dichas garantías; esto dió margen a maniobrarse subterfugios de los empresarios, que aprovechando las exigencias de contratar como mínimo veinte operarios, --contrataban entre ellos a los técnicos que traían del extranjero reduciendo así el número de plazas disponibles para los asalariados mexicanos y contratando bajo condiciones paupérrimas de notoria miseria de estos, aduciendo y pretextando que no tenía obligación de contratar más que a veinte y es lógico pensar que de veintiuno en adelante (de los trabajadores mexicanos que se encontraban) no iban a tener ni plaza segura de base, ni salario fijo que garantice eficientemente el pago de los servicios proporcionados y mucho menos prestaciones de seguridad y servicios sociales o sea, quedaban indefensos a merced de los voraces patrones extranjeros y por sí fuera poco, trabajaban jornadas inhumanas siendo tratados con tal discriminación que en muchos casos se les veía como bestias de carga.

La letra E, autoriza una ampliación de pertenencia a treinta en concesión a la empresa, y las letras F y

G, se referían a situaciones particularizadas, pero con estas disposiciones es posible apreciarse las enormes facilidades concedidas a los inversionistas no solo del ramo minero, sino también del petróleo (aun se consideraba al petróleo un mineral, aplicandosele la Ley Minera a los casos que demandaban acción legal).

Tan protegidas estaban las empresas que en la letra H, se autorizó a la Secretaría de Fomento para que amparara a estas negociaciones una vez señaladas sus vetas (yacimientos); no obstante la protección manifiestamente brindada por parte del gobierno porfirista a las empresas que contrataron con él en la letra I, todavía se les concede un amparo extraordinario "improrrogable", "por una sola vez" y sin embargo en las siguientes líneas se autoriza a conceder -- otros (amparos) de acuerdo con el Código de Minería, lo que resulta una situación inverosímil de tal "flexibilidad" legislativa.

Fue un gran error autorizar a las empresas, - para que previa aprobación de la Secretaría de Fomento subdividieron y traspasasen parcialmente las concesiones de sus - contratos, porque con esto se dió manga ancha al intervencio nismo ilegal de los extranjeros, esto; se encuentra regulado en la letra J; por último en la letra K, se enviste nuevamente de personalidad a las empresas que una vez terminado, el plazo de la concesión, estipulado en el contrato, podrán solicitarla nuevamente, lo que provoca una situación ininterrumpida eternizada, la continúa obtención de concesiones.

Por lo observado, el Gobierno del General Porfirio Díaz, no advirtió la cabal significación y vital importancia que tuvo (y actualmente tiene), el petróleo en México.

La potestad facultativa para celebrar contratos se confería al Ejecutivo, así como la de otorgar franquicias especiales y concesiones amplias, dejaron en manos del propio Don Porfirio, la solución del problema de extracción de materiales del subsuelo, facultad que es de considerarse exageradamente amplia en virtud de que la minería (considerando al petróleo dentro de ella) conjuntamente con la ganadería y la agricultura fueron la piedra angular de la economía mexicana, siendo el renglón más importante de los productos mineros, debemos de recordar que Don Porfirio Díaz tenía

implantados intereses de diversos índoles incluyendo sus intereses personales en compromisos adquiridos con extranjeros lo que quizás propició el cúmulo de beneficios otorgados a la minería y que según se ha visto era controlada por extranjeros de diversas nacionalidades principalmente estadounidenses. Como solo estos inversionistas influenciaban este campo de nuestra economía, al intervenir casi directamente en él, se puede ver en el cuerpo del artículo transcrito y de sus incisos la alta influencia de estos círculos externos en la decisión legislativa en la materia de que se trata. Como fijación de nuevos núcleos de trabajo, no se dió importancia externa a la contratación de asalariados como se desprende del inciso D, del artículo en crítica que sólo exigía un minimum; veinte operarios.

La protección brindada a los empresarios es manifiesta en los incisos H, J, K en los que se confiere a los concesionarios, aun el derecho de subdividir y traspasar parcialmente las concesiones de sus contratos con solo la aprobación de la Secretaría de Fomento que como es de verse no era más que un simple trámite burocrático.

La importancia que tuvo para los trabajadores solo estribaba en las creaciones de nuevas fuentes de trabajo que pudieran tener resultados satisfactorios, pero, sin tener seguridad plena en que estas fuentes laborales de novísima creación proporcionasen un beneficio efectivo a las masas trabajadoras.

c).- Cumplimiento de los Contratos de extracción del petróleo por parte de las empresas extranjeras.

Los contratos realizados entre las empresas-- extranjeras y el gobierno mexicano en la época del porfiriatto, para la extracción del petróleo, fueron totalmente lesivos para la economía nacional para los inusitados privilegios y las amplias prerrogativas que en ellos se concedieron a los intereses extranacionales, no obstante la explicación-- que daba el Jefe del Ejecutivo ante el Congreso de la Unión, en el año de 1906, al manifestar que el Erario Federal y los de las Entidades Federativas respectivas, recibirían grandes provechos económicos en la extracción petrolífera, el facilitar los precios necesarios para realizar los trabajos, a las empresas concesionarias diciendo que la "Pearson & Son" se comprometía a pagar a la Federación un siete por ciento de las utilidades líquidas que obtuviere anualmente y: un trespor ciento de las mismas a cada uno de los Estados involucrados; esta forma fue considerada la regalía una justificación sumamente fuerte para realizar los contratos con dicha empresa, que consiguió aun mayores privilegios todavía. Esto motivó que la compañía "Mexicana" de petróleo "El Aguila, S.A." (fundada por Samuel Fairburn y George Dikson), solicitara -- que se hiciesen extensivos los beneficios y privilegios concedidos a la "Pearson & Son", concediéndosele de inmediato -- Edward L. Doheny, gerente de la "Huasteca Petroleum Co." no quedó conforme con ser relegado, inmediatamente hizo gestiones para que su compañía gozara de las mismas prerrogativas, y también le fueron concedidas; se agregó el número de favorecidos por el Gobierno Mexicano la "Compañía Transcontinental de Petróleo, S.A." (ligada secretamente a los trusts nor-- teamericanos).

Las compañías petroleras "Pearson & Son" y el "Aguila, S.A.", se habían comprometido con el Gobierno porfirista a hacer exploraciones para la búsqueda de yacimientos-- petrolíferos, una vez que se encontraran establecidas; mas -- ninguna de las dos, cumplió con esa parte de los contratos -- aplazando mañosamente la fecha oficial de rendir su informe-- resultante a las autoridades mexicanas. Se sabe que si -- aprovecharon las facilidades que se les dieron para la exploración y búsqueda de yacimientos, pero solo lo hicieron en -- su propio beneficio ya que los yacimientos que localizaron --

los mantuvieron en secreto riguroso con manifiesta mala fe-- y jamás cumplieron con esa parte de sus contratos respecti-- vos. En cuanto a la contratación de mano de obra, también - incumplieron las obligaciones que habían contraído, valiéndose de artimañas para contratar en forma despótica y discrimi-- natoria a nuestros esforzados trabajadores mexicanos, pagandoles salarios de miseria, sin proporcionarles ni viviendas, ni servicios médicos, ni prestaciones de índole alguna- y manteniéndolos siempre como trabajadores temporales para - facilitar el despido de estos, en cuanto intentasen elevar - voces de protesta. "La Huasteca Petroleum Company" había ad- quirido el compromiso ineludible de construir un oleoducto - con capacidad suficiente para explotación mayor de petróleo- previendo el futuro del avance petrolero en México, que de- bía de partir desde los pozos petrolíferos de Poza Rica Vera cruz, hasta la Mesa Central del País; también incumplió y ni siquiera llegó a iniciar los trabajos preliminares, conducen- tes a la exploración del petróleo, para el tendido de dicha- área.

"La Compañía Transcontinental de Petríoleo, -- S.A.", rebasó malintencionadamente sus inversiones violando- el contrato realizado, porque tan solo en el primer año de - su funcionamiento introdujo al país tal cantidad de maquina- ria que quintuplicó la inversión que estaba obligada a no re- basar (de acuerdo con su contrato) alcanzando la cifra de -- 509.973,00 pesos, siendo que en cinco años no debería reba- sar la suma de 200,000 pesos. Además de lo anterior conjun- tamente con las empresas "Mexican Veracruz Oil Syndicated" y "Internacional Petroleum Company" realizó contratos privados- para explotar en conjunto los yacimientos que tenían, trans- mitiéndoles sus privilegios oficiales, acto jurídico con el- cual violó leoninamente su contrato de concesiones.

También la Compañía "El Aguila, S.A." introdu- jo al país enormes volúmenes de maquinaria y equipo, que la- exención de impuesto de importación, alcanzó la suma de va- rios millones de pesos, para el año de 1935, tiempo en que - le fue decretada la nulidad de sus contratos. "La Huasteca- Petroleum Co." también rebasó en mucho las importaciones de- maquinaria de equipo que estaba autorizada a realizar con la consabida exención de impuestos aduanales, y como ya se ha - dicho no construyó el oleoducto que se había comprometido a- realizar, más sin embargo sí contó con los recursos económi-

micos suficientes para tender varias tuberías de oleoductos y gasoductos de sus pozos a los puertos de embarques más cercanos, aprovechando la franquicia para exportar increíbles cantidades de petróleo con un gasto insignificante.

En cuanto a los impuestos vigentes, en México antes de la expropiación, eran irrisorios, comparados con -- los que pagaba la misma industria en los Estados Unidos, en moneda mexicana eran de 410.00 pesos por barril de petróleo, en tanto que en México, eran de 1.18 pesos; a su vez las regalías montaban en los Estados Unidos a 0.60 centavos por barril; en México, era de 0.18 centavos.

Los salarios que pagaban las empresas durante el auge de 1920 a 1925 y los que pagó en 1937, ofrecen sorpresas que interesan señalar. En la Huasteca Veracruzana los artesanos de primera (paileros, plomeros, carpinteros, etc.) ganaban 12.00 pesos, 10.00 pesos los de segunda, 8.00 pesos los de tercera, 4.00 pesos los peones, 5.00 pesos los veladores, 10.00 pesos los choferes y fogoneros, etc. En 1937 los artesanos de primera ganaban 9.20 pesos en Cerro Azul, 10.00 pesos en Minatitlán, 10.00 pesos en Tampico, y 10.70 pesos en Poza Rica. Los artesanos de segunda 8.10 pesos, como salario más alto y los peones de 2.50 a 14.00 pesos, es decir, hubo una fuerte reducción de salarios en 1937, cuando las empresas llevaron a cabo una campaña de prensa, acentando que las exigencias de sus trabajadores habían elevado ultimamente el nivel de los salarios, en forma tal que los trabajadores guardaban una situación excepcional frente a los del resto de la industria nacional. No solo había una reducción de salarios sino que además eran más bajos los emolumentos de los trabajadores petroleros que los de los ferrocarrileros que laboraban en los talleres por ejemplo, lo eran más aun, en cuanto a su poder adquisitivo, dada la carestía de la vida en las zonas petroleras, donde el costo de la vida era -- alto y la climatología hacía muy penoso y agotante el trabajo, en cuanto a los salarios pagados en los Estados Unidos, respecto a los de México, se podrán apreciar en el siguiente cuadro. (4)

	<u>E. E. U. U.</u>	<u>MEXICO</u>
Pañleros.....	4.02 pesos	1.40 pesos
Carpinteros.....	4.00 "	1.06 "
Fogoneros.....	3.50 "	0.83 "
Tubueros.....	3.91 "	1.05 "
Soldadores.....	4.22 "	1.35 "
Peones.....	2.20 "	1.35 "
Promedio.....	3.53 "	1.08 "

En el cuadro anterior esta considerado el pago del séptimo día y sin embargo el promedio general, los trabajadores ganaban en México el 30 por ciento de los que ganaban en los Estados Unidos.

Es lícito establecer esas comparaciones cuando se trataba de igual industria, explotada por las mismas empresas en uno y otro país, y cuando se tenían en cuenta todos los factores de la producción. Si estos factores eran más ventajosos en México, no parecía haber justificación para que las empresas se obstinarán en seguir pagando la mano de obra nacional de manera insuficiente, en tanto que a los altos funcionarios, técnicos extranjeros, se les remuneraban con mayor generosidad en México, que en los Estados Unidos, precisamente porque la industria de aquí era más productiva.

La Compañía de petróleo "El Aguila, S.A." protestó contra la declaratoria de caducidad de los contratos, clamando que se cometía con ello un abuso, una indignidad y una injusticia, que el contrato tenía fuerza de ley, etc. Cuando se estudió el caso de la "Huasteca Petroleum Co." se declaró que había incurrido en caducidad y se aplicó la sanción de pérdida de depósito de 10.000 pesos, la Huasteca se quejó y llegó a interponer reclamación internacional quejándose del grave daño que se le hacía y pidiendo además la devolución de siete millones de pesos que había pagado por impuesto de timbres alegando que según su contrato, estaba exenta de toda clase de impuestos. "La Standard Oil Co." --

(New Jersey) empresa norteamericana que indebidamente se tenía como sucesora de la "Transcontinental" en los derechos del contrato apeló también a las vías diplomáticas, protestó contra la caducidad decretada, y pidió también la devolución de 27.749.943.50 pesos de impuestos de exportación pretendiendo estar exceptuada de ese gravamen por su contrato.

En el sentido desinteresado, la industria petrolera fue, de todas las que se establecieron en México, la que menos ventajas reportó, no obstante haber sido la más lucrativa de todas.

La explotación petrolera que condujo a la situación antes mencionada, se llevó a cabo el amparo de concesión otorgadas de acuerdo con la ley del petróleo del 31 de diciembre de 1915. Como consecuencia de las disposiciones legales mediante las cuales se contrataron (válidamente o no) la mayor parte de los terrenos petroleros; eran inspiradas en una doctrina extranjera, la inmensa mayoría de estos contratos carecían de valor por sus propias condiciones, los contratos del subsuelo correctos dependían de los derechos del superficiario eran muy a menudo indemostrables legalmente. Las empresas, comprendiendo todos estos defectos, en vez de admitir la sustitución de sus títulos defectuosos por otros correctos e inviolables, como el de los mineros, se negaron a ello apelando al apoyo de gobiernos extranjeros, la razón de esta rebeldía, era el deseo de continuar explotando los yacimientos petroleros sin sujeción a trabajos regulares y el de eludir el pago de impuestos. Esta terquedad egoísta no las hacía acreedoras a las consideraciones de naturaleza moral que exigían.

d).- El problema laboral de los trabajadores del petróleo -- que dió comienzo el 30 de noviembre de 1936.

Coincidiendo con una fuerte baja de precios - del petróleo y sus derivados, que se inició desde 1925 y se prolongó hasta 1931, los reajustes de salario se hicieron -- sentir durante todo este período, llegando a pagarse en 1932, un promedio del 50 por ciento respecto a los que regían en - 1920 a 1925.

Durante la depresión de los años de 1930 a -- 1933 los reajustes de los salarios estuvieron a la orden del día en casi todas las fuentes del trabajo ante la imperiosa-necesidad de mantener la producción, aunque en forma limita-da y aun hubo numerosas factorías que clausuraron a causa de la baja de precios, motivada por una producción excesiva en- los campos de Venezuela y otros países, y los reajustes de - salarios y de personal subieron, pues, una mayor gravedad en esta industria que en la generalidad de las restantes activi- dades productivas de la República, no obstante que la baja - de precios en el petróleo y sus derivados fue menos ruinosa- que la de otros productos por estar resguardados sus precios mediante acuerdos de las dos grandes consorcios internaciona- les.

De esta suerte a pesar de que en los años de- auge se había producido una cierta uniformidad de los sala- rios en toda la industria, por la creciente demanda de mano- de obra en 1932, después de los reajustes, que encontraron - los trabajadores con remuneración muy desiguales a pesar de- ser iguales las condiciones de trabajo de prestar sus servi- cios a las mismas empresas, para resolver esta situación, el primer paso dado fue la organización del Sindicato Nacional- de Trabajadores Petroleros, presentando así un frente único- a la industria. En 1934 la recuperación de los precios eran- superiores a los de 1925, el sector obrero consideró llegado el momento no sólo de que se establecieran los salarios de - diez años atras, sino además de que tuvieran alguna mejoría- compensatoria de las remuneraciones impuestas durante el lar- go período de las crisis de los precios se consideró deman- dar, nuevas prestaciones en materia de prevención social, -- por ser este un capítulo en el que las de prevención social, por ser este un capítulo en el que las clases obreras de Mé- xico, permanecieran en un lamentable estado de atraso, así -

los trabajadores petroleros efectuaron en 1936 su primera -- gran convención, de la que surgieron unos proyectos de Contrato Colectivo Unico, ajustado al principio constitucional de que "a igual trabajo debe corresponder igual remuneración" este proyecto de Contrato fue presentado a las empresas petroleras en Noviembre del mismo año con un pliego de peticiones y emplazamiento de huelga para el caso de que no fuesen satisfechas las demandas de los trabajadores. Ante el peligro de que estallara la huelga general en la industria petrolera, interviene el Departamento del Trabajo haciendo que se aplazara la declaración de huelga por seis meses en cuyo tiempo las partes en conflicto discutirían cada una de las cláusulas contenidas en el proyecto de Contrato para llegar a un acuerdo. Las empresas accedieron a prestaciones sociales como la semana de cuarenta horas con pago de cincuenta y seis, ocho días festivos anuales y ocho de descanso obligatorio, etc. se concedió que uniformaran los salarios al nivel de los más altos vigentes que, en tesis general lo eran los que "El Aguila, S.A." pagaban en Poza Rica, Ver., estimaron las empresas que los aumentos de salarios y prestaciones sociales implicarían nuevos egresos cercanos a 13 millones de pesos anuales, los obreros pedían aumento de algo más del cien por ciento sobre salarios y prestaciones, las empresas ofrecieron algo menos del veinticinco por ciento aduciendo que su situación económica no les permitía acceder a mayores prestaciones por lo que tuvieron que romperse las pláticas de seis meses de discusiones. Las compañías petroleras se dirigieron al Sindicato indicando estar dispuestos a concurrir a una convención obrero-patronal con el fin de ponerse de acuerdo sobre los términos de un Contrato Colectivo General que, se aplicara a toda la industria (contrato-ley) del petróleo por decreto del Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 58 al 67 de Ley Federal del Trabajo de 1937. El Sindicato notificó a las empresas petroleras que el día 29 de noviembre a las 11:00 horas, estallarían una huelga general si para entonces el "Contrato Colectivo General", no había solo discutido, sino aprobado también, sobre las bases del pliego de peticiones del tres de noviembre de 1936.

El pliego del Sindicato contenía más de 250 cláusulas ocupaban más de 165 páginas en papel tamaño oficio, de las cuales 40 se referían al tabulador de salarios se alegaba como fundamento legal para la huelga "el malestar de los trabajadores y el desequilibrio económico existente debi

do a la diversidad de condiciones contractuales importantes en la industria, invocando a la fracción I del artículo 260 de la Ley Federal del Trabajo de 1937 (regulado en la nueva Ley Federal del Trabajo en el artículo 450 fracción I), cabe hacer notar que la forma de Contrato Colectivo propuesto por el Sindicato que era la de "Contrato Colectivo de Trabajo de Carácter general", no se encontraba dicha expresión tipificada en la Ley Federal del Trabajo". El efecto de la fraseología evasiva del Sindicato sería permitir que éste pudiese en cualquier momento formular nuevas demandas. Las compañías por su parte insistieron en que el documento que se redactase fuera un Contrato Colectivo obligatorio para toda la industria (contrato-ley) previsto en los artículos del 58 al 67 de la Ley Federal del Trabajo de 1937, (regulado en la Nueva Ley Federal del Trabajo por los artículos 404 al 421).

Esta clase de contratos podían revisarse cuando las dos terceras partes lo solicitasen (en la Nueva Ley Federal del Trabajo lo estipula el artículo 419 fracc. I, basada esta última fracción en el artículo 406) antes de los tres meses que precediesen (el tiempo que nos señala la Nueva Ley Federal del Trabajo es de sesenta días, Art. 399) a la fecha en que debería terminar su vigencia, la que generalmente era de dos años. Art. 65 de la Ley Federal del Trabajo de 1937 (Art. 399 fracc. III de la Nueva Ley Federal del Trabajo).

Las demandas del Sindicato en su pliego petitorio del 3 de noviembre de 1936

- a) .- Limitaciones a los derechos de dirección y administración de las compañías.
- b).- Prestaciones sociales y económicas.
- c).- Tabulador de salarios.

.-----.

- a).- Limitaciones a los derechos de dirección y administración de las compañías.

Cláusula 3.- del número de puestos de confianza de que son cubiertos con miembros del Sindicato.

Cláusula 11.- Prohibición del reajuste de personal solo mediante aprobación del Sin dicato.

Cláusula 18.- Despedir a los trabajadores- sólo mediante comprobación que realizaría entre el Sindicato y las Compañías.

Cláusula 26.- Los empleados eventuales, - deberían convertirse en permanentes.

Cláusula 80.- De la prohibición de movili- zación del personal salvo aprobación del- Sindicato, por consiguiente también del - afectado.

Cláusula 135.- Retiro de los trabajadores hábiles que tuvieran de 20 a 29 años de - servicio.

Cláusula 141.- De las vacaciones anuales- de los trabajadores cuando lo deseaban, - se pagaban dobles si no eran otorgadas.

Cláusula 180.- De la construcción y ubica- ción de casas para los trabajadores.

b).- Prestaciones sociales y económicas.

Cláusula 86.- Servicio Médico.

Cláusula 121 y 122.- Indemnizaciones por- riesgos profesionales.

Cláusula 135.- Días festivos.

Cláusula 157.- Fondo de Ahorros.

Cláusula 180 a 188.- Habitaciones.

Cláusula 151, 181 y 190.- Personal del Sin dicato.

c).- Tabulador de salarios.

Cláusula 246.- Del pliego de peticiones-- del Sindicato establece 18 categorías, en una escala ascendente de sueldos diarios-- que iba de 7 hasta 80 pesos.

En el año de 1937, se adquirió en el pliego - petitorio de noviembre de 1936, nuevas demandas que consta-- ban de 34 bases fundamentales con miras a llegar a un arre-- glo conciliatorio de la huelga y cuyas bases principales fue-- ron: que la retroactividad del contrato que estipulaba, que-- este se le aplicara retroactivamente solo el período que - - transcurriera entre su firma y su publicación en el diario - oficial de la Federación. Otra de las demandas del Contra-- to, compuesta de representantes de los trabajadores de las - empresas del Gobierno para la aplicación de este, las restan-- tes demandas se referían al salario y gastos de los delega-- dos del Sindicato así como también de las labores marítimas.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje-- en 1937 declaró existente la huelga, esta resolución la im-- plicaba de acuerdo con la jurisprudencia del trabajo, el exa-- men de la cuestión de fondo, ni envolvía responsabilidad al-- guna por el pago de salarios y gastos de la huelga, sino que se refería exclusivamente a las formalidades legales del pro-- cedimiento e implicaba que en opinión de la Junta se llena-- ban todos los requisitos correspondientes.

Por su parte las Compañías petroleras en con-- testación a la resolución dictada por la junta, interponen - demanda ante el juzgado de Distrito de la Ciudad de México - alegando, entre otras, las violaciones al artículo 260 de la ley Federal del Trabajo de 1937 (Art. 450. Fracc I. de la -- Nueva Ley Federal del Trabajo) esto es que no había equili-- brio entre los factores de la producción, que no se había -- llenado los requisitos exigidos por el artículo 265 de la -- Ley Federal del Trabajo en 1937 (Art. 459, 759 de la Nueva - Ley Federal del Trabajo), que del ofrecimiento de pruebas no cito la junta de la Audiencia correspondientes (Art. 759 de-- la Nueva Ley Federal del Trabajo).

En 1937 el Sindicato declaró que cambiaría su

táctica y plantearía el caso ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como un conflicto de orden económico, - esto es, que se examinase la situación económica de las compañías y se les obligase a ascender a sus demandas, ante esto las compañías alegaron que este nuevo procedimiento del - Sindicato requería gestiones especiales ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo tanto las compañías retiraban su ofrecimiento condicional. La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por mayoría de votos tomó conocimiento del "Conflicto de Orden Económico" planteado por el Sindicato y pidió de acuerdo con lo que disponía al respecto la Ley General del Trabajo, que se levantase el Estado de -- Huelga.

La petición dirigida en junio de 1937 a la -- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje comprende el aspecto de "Conflicto de Orden Económico y el de la reclamación -- de salarios por los días de huelga y de los costos y gastos hechos con motivo de la misma, a esto se refería el Capítulo VII, Título IX de la Ley Federal del Trabajo de esa época - (Título Octavo Capítulo I de la Ley Federal del Trabajo vigente).

El capítulo citado contiene 14 artículos, este procedimiento fue establecido por el Legislador como la - contrapartida del derecho de huelga, así como al trabajador se le garantizaban el derecho de huelga que puede ejercer - en cualquier momento en que pretenda la existencia de un desequilibrio entre los factores de la producción se concede - al empresario el derecho de reducir el personal de modificar los salarios o las condiciones de trabajo y aún de liquidar su negocio, cuando pueda probar la existencia de un desequilibrio entre el costo actualizado de operación y aquel en -- que se basó el contrato colectivo. La esencia del conflicto de Orden Económico se encontraba en el Artículo 570 de la -- Ley Federal del Trabajo de esa época que refería "cuando se trate de conflictos colectivos que obedecen a causas de orden económico, relacionadas con el establecimiento de nuevas condiciones de trabajo suspensiones, paros y que por su naturaleza especial no puedan resolverse en los términos establecidos en el capítulo IV de este título (conflictos ordinarios de trabajo) se transmitieron de acuerdo con las posiciones de este Capítulo". Conforme al artículo 576, el laudopone fin al conflicto o sea que se fundara en el informe y - dictámen rendido por los peritos. Si alguna de las partes -

objeta el dictamen se designará otra comisión de peritos, de los que cada parte nombraba uno, la Ley no señalaba plazo para esta segunda investigación de causa de orden económico, se limitaba a la investigación (Art. 577 de la Ley Fed. del T. Pasada regulado este conflicto colectivo de naturaleza económica en el Título catorce, Capítulo VII de nuestra Ley-Fed. del Trabajo vigente. El pliego petitorio que el Sindicato dirigió a las empresas contenía varias cláusulas que invadían el derecho de dirección y administración como por ejemplo la limitación de puestos de confianza, prohibición de ajuste o movimiento de personal sin consentimiento del Sindicato y del afectado, la restricción del derecho de despido del Trabajador a los casos de causas graves e infamantes así como también la prohibición a las empresas de que se entiendan con contratistas para la realización de un trabajo.

El dictámen de la comisión pericial la dividiremos en dos partes:

- a).- Las conclusiones derivadas del estudio de las condiciones existentes en la industria.
- b).- Las recomendaciones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con relación al alcance y contenido de las cláusulas económicas y administrativas que deberían contener en Contrato.

a).- Conclusión del Dictamen: (5)

- 1.- Las principales empresas que operaban en México formaban parte de grandes unidades económicas norteamericanas o Inglesas.
- 2.- Las principales empresas petroleras que operaban en México nunca estuvieron con el país y sus intereses habían sido siempre ajenos y en ocasiones hasta opuestos al interés nacional.

- 3.- Las principales empresas petroleras que operaban en México no habían dejado a la República sino salarios e impuestos, sin que en realidad hubieran aportado su cooperación al progreso de México.
- 4.- Las principales empresas petroleras que operaban en México habían obtenido utilidades de la explotación del subsuelo positivamente cuantiosas.
- 5.- La industria petrolera mundialmente considerada en su aspecto financiero más importante que cualquiera otra industria.
- 6.- Los grandes intereses petroleros han influído en más de una ocasión en acontecimientos políticos tanto nacionales como también internacionales.
- 7.- La producción en México iniciada en 1901 en cantidad insignificamente, adquirió - su mayor volumen en 1921 y decrece constantemente hasta 1932.
- 8.- La disminución de la producción petrole-ra en México se debe al agotamiento de - los yacimientos principales a los de la Faja de Oro y Cacalilao; a la falta de - nuevas e intensas exploraciones para descubrir otros campos y posiblemente tam-bién a la política de las compañías petroleras.
- 9.- La actividad en la perforación de los pozos ha disminuído en forma alarmante en los últimos años, en 1936 es muchas ve-ces menor que en 1926, a pesar de que el porcentaje de pozos perforados que han - sido productivos es mayor en la actuali-dad que hace diez años.
- 10.- Todos los campos petroleros de México es-tán a punto de agotarse a excepción de -

los de Poza Rica y el plan, cuya producción se estima que pueda ser de 50 millones de barriles al año durante un período de diez a veinte años.

- 11.- La exploración de nuevos campos y la perforación es un problema de magnitud nacional que precisa resolver. De lo contrario existe el peligro de que México carezca de petróleo en un plazo relativamente corto y de que se vea obligado a importarlo.
- 12.- Existen grandes zonas de terrenos posiblemente petroleros en la llanura costera del Golfo de México en la parte norte de los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas y en algunas otras zonas del país.
- 13.- La producción en 1936 aumentó en 7.48 por ciento en comparación con la de 1934. Esto se debe a una elevación muy importante en la producción de petróleo crudo ligero que ha sido de 26.17 por ciento porque la de crudo pesado había disminuído en 33.14 por ciento.
- 14.- Las características de la industria petrolera establecida en México se había modificado en los últimos años. De 1920 a 1924 y aun en los años subsecuentes se exportaba la mayor parte de la producción en tanto que en 1936 el consumo nacional representaba el 16.86 por ciento de petróleo crudo pasado el 99 por ciento del crudo ligero y el 43.50 por ciento de productos refinados.
- 15.- Muy cerca del 60 por ciento de la producción mexicana del petróleo crudo y derivados se exportaban a dos países, Estados Unidos e Inglaterra.

- 16.- La compañía mexicana de petróleo "El Aguila, S.A." con sus empresas filiales representó en el año de 1936 el 59.33 por ciento sobre la producción total, esto causaba una tendencia monopolística.
- 17.- La curva de los precios del petróleo y sus derivados en los últimos meses era ascendente lo que indicaba que eran buenas las perspectivas de la industria por lo menos durante los primeros años.
- 18.- Los precios de los artículos de primera necesidad que formaban el costo de provisiones de una familia obrera compuesta de cinco miembros habían aumentado en los centros de trabajo petroleros en junio de 1937, en comparación con los promedios de 1934 en un 88.96, por ciento.
- 19.- Los salarios reales de la gran mayoría de los trabajadores petroleros eran en esa época inferiores a los de 1937 en comparación a los que ganaban los ferrocarrileros de México.
- 20.- Los salarios reales de la mayoría de los trabajadores petroleros inferiores a los de la industria minera.
- 21.- Los salarios reales de la mayoría de los trabajadores petroleros eran inferiores a los que ganaban en 1934 por lo menos en un 22 a un 16 por ciento, siendo menor la disminución a medida que el salario era mayor.
- 22.- Los salarios reales de los trabajadores petroleros norteamericanos en el segundo trimestre de 1937 eran en 7.84 por ciento mayores que los ganaban en 1934.
- 23.- Los precios a que, según las contabilidades de las empresas petroleras vendían sus productos eran invariablemente infe-

riores a los precios que aparecían en las publicaciones especiales lo que refleja con toda exactitud las condiciones del mercado.

- 24.- Los precios a que las Compañías vendían los productos del petróleo en México, -- eran considerablemente más altos que los precios a que se vendían esos mismos productos en el exterior.
- 25.- El precio que la Compañía de petróleo -- "El Aguila, S.A." y lo mismo puede decirse de otras compañías, vendieron el gas-oil en México (promedio de 1934 a 1936) -- fue de 171.75 por ciento más alto que el precio a que vendió la misma mercancía -- en el exterior.
- 26.- El precio que la compañía de petróleo -- "El Aguila, S.A.", y lo mismo puede decirse de otras compañías, vendió la gasolina en México (promedio 1934 - 1936) -- descontando el impuesto de consumo que -- fue de 134.40 por ciento más alto que el precio a que vendió la misma mercancía -- en el exterior.
- 27.- El precio a que vendió la compañía de petróleo "El Aguila, S.A.", y lo mismo puede decirse de otras compañías, la kerosina en México (promedio 1934-1936) fue de 314.18 -- por ciento más alto que el precio a que vendió la misma mercancía en el exterior.
- 28.- El precio a que vendió la compañía de petróleo "El Aguila, S.A.", y lo mismo se puede decir de otras compañías, vendió los lubricantes en México (promedio de 1934-1936) fue de 350.76 por ciento más alto que el precio a que se vendió los mismos productos en el exterior.
- 29.- Los precios a que las compañías petrole-

leras vendían sus productos derivados -- del petróleo en México eran de tal manera elevados que constituían un obstáculo para el desarrollo económico de la Nación.

- 30.- El promedio anual del capital social de las empresas petroleras demandadas, excepción hecha de la "Mexican Gulf" que no permitió la revisión de su contabilidad fue en el trienio de 1934-1936, de 164 millones de pesos.
- 31.- El promedio anual del capital invertido no amortizado de las empresas petroleras demandadas, excepción hecha de la "Mexican Gulf", en el trienio de 1934-1936 -- fue de 335 millones de pesos.
- 32.- Las reservas y superávits de las empresas petroleras demandadas (promedio de 1934-1936) excepción hecha de la "Mexican Gulf", fue de 79 millones de pesos.
- 33.- El por ciento de las utilidades en relación con el capital social de las empresas petroleras demandadas, excepción hecha de la "Mexican Gulf" fue en promedio de los años de 1934 - 1936 del 34.28 por ciento.
- 34.- El por ciento de la utilidad en relación con el capital invertido no amortizado por las empresas petroleras demandadas, excepción hecha de la "Mexican Gulf" fue en promedio en los años de 1934-1936 del 16.81 por ciento.
- 35.- Las principales empresas petroleras establecidas en los Estados Unidos, tuvieron en el año de 1935 una utilidad en relación con su capital invertido del 6.13 por ciento.

- 36.- Las utilidades de todas las empresas petroleras establecidas en los Estados Unidos en relación invertido con el capital fueron en el año de 1931 del 2.76 a/c en el año de 1932 no hubo utilidades sino - pérdidas en el año de 1933 del 1.70 por ciento en el año de 1934 de 2.20 por - ciento en el año de 1935 de 1.44 a/c.
- 37.- Las utilidades de las empresas petroleras que operaban en México eran considerablemente mayores que las que operaban en los Estados Unidos.
- 38.- El capital invertido en la industria del petróleo establecida en México en el año de 1935 representaba apenas el 0.73 por ciento en comparación con el capital invertido en la industria petrolera norteamericana en tanto que la producción petrolera de México representaba el 4.05 a/c en comparación con la de aquél país.
- 39.- En el año de 1935 fue necesario haber -- invertido en México 8.64 pesos por parte para producir un barril de petróleo crudo y en los Estados Unidos la suma de -- 48.12 pesos, la necesidad de inversión - en México equivalió al 17.96 a/c respecto a los Estados Unidos.
- 40.- Las compañías petroleras demandadas habían obtenido en los tres últimos años - (1934-1936) utilidades muy considerables su situación financiera debió calificarse de extraordinariamente bonancible y - en consecuencia pudo asegurarse sin perjuicio alguno para su situación creciente que estaban perfectamente capacitadas para acceder a las demandas del sindicato de trabajadores hasta una suma anual de alrededor de 26 millones de pesos.

b).- De las recomendaciones de la Comisión Pericial:

A.- "El establecimiento de una Comisión Nacional Mixta de la industria del petróleo" integrado por un cuerpo de dos representantes de los trabajadores dos de los empresarios y uno del Departamento del Trabajo, su finalidad regir las relaciones entre el patrón y sus trabajadores.

B.- Puestos de Confianza.

Sólo personas que no fuesen miembros del Sindicato para un efectivo control administrativo de sus empresas con un 50 por ciento del personal, no regidos por escalfón.

C.- Clasificación del trabajo:

1.- Trabajo de planta; ejecutado en forma regular y permanente.

2.- Trabajo temporal.- de obra determinada.

D.- Enseñanza técnica.

Las compañías deberían sostener los estudios técnicos industriales o prácticas en centros especiales, nacionales o extranjeros de un trabajador o un hijo de éste por cada una de las Secciones del Sindicato o bien por cada 500 trabajadores o fracción mayor de 250 de una Sección.

E.- Habitaciones.

Suministrar habitaciones.

F.- Productos elaborados por las compañías.

Ventas a los trabajadores con un 10% de descuento.

G.- Expulsión del Sindicato.

Todo trabajador que abandonase el Sindicato o fuese expulsados por su sección correspondiente debería ser despedido in mediatamente por las demás compañías.

H.- Semana de trabajo.

Semana de 40 horas con cinco días de - - ocho horas de trabajo cada uno, debería de pagarse sobre la base de 56 horas semanaarias.

I.- Fondo de ahorros.

El establecido de fondo de ahorros sobre la base de una dedicación del 10% de los salarios ordinarios y una contribución igual por parte de las compañías.

J.- Prestaciones de carácter educativo.

De la obligación de sostener escuelas, - bibliotecas, campos de deporte y de recreo, etc. por parte de las compañías.

K.- Vacaciones.

Primero.- Para los trabajadores con antigüedad de uno a diez años de servicio, 21 días con pago íntegro de salario.

segundo.- Trabajadores con antigüedad de más de diez años de servicio-- 30 días con pago íntegro de salario. De los trabajadores -- eventuales la misma escala - - siempre y cuando hubiesen trabajado 275 días.

L.- Días de descanso.

Ocho días de descanso obligatorio y ocho días festivos.

M.- Reajustados.

Sólo por acuerdo mutuo entre la empresa y el Sindicato o mediante la intervención de la Comisión Nacional Mixta.

N.- Atención Médica.

Suministrar gratuitamente servicio médico.

O.- Pago de tiempo perdido por enfermedades no profesionales. Ochenta por ciento -- del salario durante 120 días hábiles y -- servicio médico y medicamentos gratuitos por 60 días más.

P.- Pago de tiempo perdido por enfermedades o accidentes profesionales. Salario íntegro por enfermedad en cada caso 18 meses.

Q.- Indemnización por muerte y por incapacidad

Indemnización en una cantidad equivalente al salario de 128 días, clasificación del trabajador.

R.- Indemnización por muerte debida a enfermedad ordinaria.

Las compañías deberían pagar al familiar los funerales, una cantidad equivalente a los salarios de 30 días, seguro por -- 2,000.00 pesos.

S.- Indemnización por incapacidad debida a -- enfermedad o accidente no profesional.

T.- Pensiones.

Primera.- Pensiones de retiro (de personas no incapacitadas).

Segunda.- Para incapacitados permanentes-atendiendo su antigüedad.

U.- Salarios especiales.

Cuando se maneja con explosivos o substancias corrosivas, el salario es tiempo y medio, cuando se trabaje a 10 metros de altura o a temperaturas comprendidas entre 40 grados y los 150 centígrados -- (104-122 F.) el salario será igual a -- tiempo doble.

V.- Escala de salarios.

Salario mínimo de 50 pesos diarios, más-clasificación por el grado de importancia del trabajo de cada uno de los individuos.

La Comisión creyó de su incumbencia expresar su opinión acerca del pago que debería computarse retroactivamente en los contratos de algunas compañías en que así se estipulaba, también otros pagos que tenían que hacerse solo por una vez a partir de la fecha en que las reservas alcanzaron la suma de 77.185.946,23 pesos en diciembre de 1936, -- También debería pagarse a los trabajadores los salarios caídos correspondientes a los 13 días que duró el movimiento de huelga.

De lo expuesto hemos podido observar que los exc-dentes de las compañías petroleras en cuestión eran cuantiosas pues ya que los impuestos, sueldos, gastos de operación, redistribución de inversiones eran bajos.

En agosto de 1937 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dió a conocer oficialmente el informe y el dictamen de la Comisión Pericial tanto a las compañías petroleras como al Sindicato, señalando el término de 72 horas para la presentación de objeciones según el Art. 575 de la Ley Federal del Trabajo de la época (art. 804 de la Ley Fede

ral del Trabajo vigente). Al formular sus objeciones las -- compañías dijeron de que el informe había sido redactado con apasionamiento y prejuicios contra de ellas y por lo tanto -- no aceptaban la responsabilidad de las consecuencias de este juicio de Orden Económico ni del resultado del mismo, ale--- gando que económicamente era imposible su existencia en el -- País. La actuación entre el Grupo Especial número 7 de la -- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el llamado "Con-- flicto de Orden Económico" se dió por terminada con fecha 23 de octubre de 1937. La resolución dada se basó en el infor-- me y dictámen rendidos por peritos y en las objeciones y -- pruebas presentadas por las partes, la resolución dada en es-- tos términos tuvo el mismo carácter y produjo los mismos -- efectos jurídicos de un laudo abocandose al artículo 576 de la Ley Federal del Trabajo de esa época (Art. 815 de la Ley-- Fed. del Trabajo vigente).

Aun cuando la Ley Federal del Trabajo Art. -- 535 señalaba para la resolución un término de 72 horas (Art. 807 de la Ley Fed. del trabajo vigente), para la presenta--- ción de los escritos de alegatos, el grupo No. 7 de la Junta aplazó dicha resolución durante 60 días.

Conclusiones de la resolución:

- 1.- La situación financiera de las compañías-- se juzgaba bonancible.
- 2.- Se atribuía a las compañías la responsabi-- lidad total y exclusiva del conflicto.
- 3.- Se estimaba que la industria había obteni-- do utilidades por valor de - - - - -
168.783,529.00 pesos durante el período-- de tres años, tiempo en que la inspec-- ción abarcó (1934-1936), o sea un prome-- dio anual de 56.271,176.00 pesos.
- 2.- La resolución declaraba que este era impu-- table a las compañías en atención a que-- reusaron a conceder los aumentos solici-- tados en los salarios y demás prestacio-- nes declarando incapacidad económica pa--

ra soportar las cargas adicionales.

Pruebas ofrecidas por las compañías:

- A).- No se le dió valor a la contabilidad de las compañías, ni a los balances certificados, se ignoró la situación económica de las compañías.
- B).- Se rechazaron las declaraciones juradas de las principales compañías navieras en el mundo, alegando que tales compañías se habían coludido con las empresas petroleras.

Por su parte el grupo especial núm 7 de la -- Junta en sus conclusiones de la reducción dada saber que -- existía el 28 de mayo de 1937 y seguía existiendo en la industria del petróleo un desequilibrio entre los factores de la producción, este desequilibrio era imputable a las compañías demandadas. El grupo declaró que la causa de que estallara el movimiento de huelga fue el argumento patronal de la imposibilidad económica para aceptar las peticiones obreras, por ello resultó procedente condenar a las empresas al pago de salarios caídos.

La resolución condenó a las compañías al pago de aumentos proporcionales de salarios que hicieron un promedio de 26.69 por ciento sobre las nóminas de 1936. El -- Grupo calculaba que el total de estas prestaciones aumentarían los costos de las compañías en la cifra anual de -- 26.329,393.00 pesos, las compañías declararon que era parcial y llena de prejuicios dicha resolución.

Cláusulas principales del Laudo:

A.- Cláusulas de carácter administrativo.

- a).- Puestos de confianza: Aquellos puestos que los obreros sindicalizados no pueden ocupar, contiene numerosas limitaciones-

una de éstas, la más importante es la de que el 50% del personal de los departamentos legales y de trabajo de las compañías estaría formado por empleados sindicalizados, otra restricción grave, es la de que los departamentos médicos solo los jefes se consideraban de confianza (En la nueva reestructuración de Petróleos Mexicanos - los empleados de confianza, solo eran estrictamente aquellos que desempeñan el -- puesto de jefes de zonas, departamentos y de dirección).

b).- Personal Técnico.

Todos los extranjeros eran reemplazados los mexicanos en un plazo de tres años.

c).- Reajustes.

Solo con aprobación previa de la sección correspondiente al sindicato, el despido de los trabajadores sería en casos extremos.

d).- El derecho de despido.

Sólo en los casos mencionados en el Art. 121 de la Ley Federal del Trabajo, aún - en ellos deberá de efectuarse una investigación previa, con intervención del -- Sindicato.

e).- Clasificación del Trabajo.

Se divide en dos categorías:

- 1.- Trabajo de Planta.- ejecutado de manera regular o permanente, para el - mantenimiento.
- 2.- Trabajo temporal.- construcción de - nuevas instalaciones.

f).- Semana de trabajo.

El laudo imponía la semana de trabajo de 40 horas ofrecida por las compañías con el propósito de lograr del Sindicato el arreglo amistoso del problema íntegro.

g).- Comisión Nacional Mixta.

Los conflictos de trabajo, la aplicación de los reglamentos interiores y la conciliación de los conflictos del trabajo con excepción de huelgas y paros integrados con dos representantes de los patrones y dos del Sindicato.

B).- Prestaciones de carácter social y económico.

a).- Indemnización por reajuste, con aprobación de las autoridades del trabajo, debería de pagarse una indemnización equivalente a 90 días de salario más, por cada año de servicio, además un diez por ciento por concepto de fondo de ahorros y un interés del seis por ciento anual sobre dicho diez por ciento durante todo el tiempo en que aquellos hallan dejado de cubrir dicho diez por ciento.

b).- Servicios Médicos.

El servicio médico suministrado gratuitamente, a los trabajadores y sus familiares.

c).- Indemnización por riesgo.

1.- Riesgos no profesionales.- era de un 80 por ciento del salario después de una espera de tres días, se pagaría hasta por 120 días en un período de doce meses.

- 2.- Riesgos profesionales.- Salario completo hasta 18 meses.
 - 3.- Muerte por causas no profesionales.- 30 días de salario para los funerales.
 - 4.- Muerte por accidente de trabajo.- cantidad equivalente a 180 días.
 - 5.- Incapacidad total y permanente.- equivalente a 180 días.
 - 6.- Indemnización por despido debido a enfermedad originaria.- Indemnización de salario más 20 por cada año de servicio.
 - 7.- Seguro de vida.- pagarán las compañías el 50 por ciento de las primas de un seguro.
 - 8.- Muerte de un jubilado.- equivalente de 30 días de pensión, se pagarán.
- d).- Jubilaciones.
- 1.- Retiro.- según la edad y su antigüedad sería el porcentaje.
 - 2.- Incapacidad total y permanente por riesgos profesionales.- según su antigüedad sería el porcentaje.
- e).- Días de descanso.- Cuatro días de descanso y doce festivos.
- f).- Vacaciones.- según antigüedad gozará de días a que tenga derecho.
- g).- Fondo de ahorros.- Una base de contribución de diez por ciento por parte de los patrones y diez por ciento de los obreros que se deducirán esta última de los-

salarios, se tomará como base el salario diario del trabajador.

- h).- Casas.- Obligación de proporcionar casa-habitación.
- i).- Prestaciones generales de carácter cultural, y recreativo, transportes gratuitos, mantenimiento de escuelas, oficinas para las secciones de Sindicato, etc.
- j).- Tabuladores de salarios.- La resolución del Grupo Especial contenía anexa una escala completa de los salarios que deberían establecerse en la industria.
- k).- Sobresueldos.- Del pago del tiempo extraordinario.

Las compañías como era de esperarse presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de amparo en contra de la Resolución del Grupo Especial No. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los fundamentos de la demanda de amparo presentada por las compañías comprendían violaciones por 19 conceptos distintos a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo aplicación incorrecta de los mismos, o falta de aplicación cuando ella había sido pertinente, más de 50 artículos de la Ley Federal del Trabajo resultaban violados, varios de ellos en repetidas ocasiones.

Fundamentos principales de la demanda de amparo:

A.- Incompetencia de las autoridades que dictaron la Resolución, que correspondía a la Junta conocer en pleno del caso, -- puesto que éste consistía en un conflicto que en particular afectaba a los Estados de Veracruz, Tamaulipas, y al Distrito Federal.

B.- Las compañías fueron juzgadas por un Tri-

bunal Especial: la persona que conoció - del asunto como Presidente de la Junta - y el Grupo Especial No. 7, no desempeña - ba ninguno de los puestos que indicaba - la Ley.

- C).- La Resolución condenaba a las compañías - a prestaciones que no formaban parte de - las demandas originales de los trabajado - res, que en lugar de definirse si las -- compañías estaban obligadas a firmar es - te contrato o no lo estaban, la Resolu - ción las condenaba indebidamente al esta - blecimiento de nuevas condiciones de tra - bajo, algunas de las cuales no formaban - parte de las demandas originales.
- D).- El llamado "Conflicto de Orden Económico" no era aquel a que se refiere el capítulo 7, Título IX de la Ley Federal del Traba - jo, que era un procedimiento legal desti - nada especialmente a utilizarse como re - curso de los patrones cuando ciertas con - diciones económicas tales como un descan - so brusco en los precios o una elevación igualmente brusca en las materias primas hacían imposible operando sobre la base de las obligaciones contractuales en vi - gor.
- E).- No existía precepto alguno de Ley ni ra - zón alguna que determinase que las de - mandas de los trabajadores solo estarían limitadas por la capacidad económica de - las empresas. La violación consistía - en que la resolución condenaba a las com - pañías a un aumento sustancial en los sa - larios y en las demás prestaciones a sus trabajadores que en concepto del Grupo - Especial estaban económicamente capacita - das para soportar tal aumento, a pesar - de que con excepción de puntos, tales co - mo el salario mínimo y otros que eran ob - jeto de disposiciones semejantes en la -

constitución y en la ley, los demás se gobernaban únicamente por libre voluntad de las partes en el campo de contratación, esto es, que se desconocía el derecho de libre contratación.

- F).- Al dictarse la Resolución, alguna de las pruebas de las compañías no se habían estudiado y otras eran impropriadamente apreciadas.

Las compañías declaraban que más de 80 violaciones a la Ley Federal del Trabajo, se habían cometido en contra de ellas, citaron 15 resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, que presentaron como precedentes para probar -- que las Juntas de Conciliación y Arbitraje no tenían derecho de admitir o rechazar pruebas de manera arbitraria sino que en todos los casos deberían analizarlas.

- G).- La resolución presentada en forma errónea la verdadera "Capacidad Económica", de las compañías, que al fijar la cifra de 26 millones de pesos, como la capacidad económica de las compañías, al Grupo No. 7 pasaba por alto en lo absoluto los hechos debidamente comprobados durante las audiencias.

- H).- La Resolución privada de las compañías de los derechos que los contratos colectivos en vigor las otorgaban, la violación consistía en que aun cuando las compañías tenían contratos en vigor que regían el trabajo, el cual debería efectuarse bajo las condiciones en la remuneración estipulados en ellos, la resolución modificada tanto dichas condiciones como la remuneración, sustituyéndolas por nuevas condiciones mucho más onerosas e ilegalmente impuestas. Las compañías -- también solicitaron de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la suspensión de los efectos de la Resolución.

Los fundamentos eran los siguientes:

- 1.- Que la suspensión debería de concederse - cuando no se opusiera a la parte que obtuvo, si es obrera, en peligro de no poder subsistir mientras se decidía el amparo y en el caso de suspenderse la ejecución, los obreros seguirían trabajando de acuerdo con los contratos vigentes.
- 2.- Que la ejecución de los actos reclamados - podían ocasionar perjuicios al interés - general.

El presidente de la Junta resolvió suspender los efectos del laudo con excepción del pago de salarios caídos por los días de huelga respecto del cual se otorgó la -- suspensión solo en un 25 por ciento del monto de tales salarios, pero se sujetaba la suspensión a la condición de que - se otorgase una fianza por cantidad ilimitada que bastara a responder de los perjuicios que se causaran a los trabajadores con dicha suspensión las compañías se rehusaron a que se efectuasen sus bienes en México, para que sirviesen de garantía a la fianza ilimitada exigida por la Junta, pero finalmente ofrecieron como fiadora, a la Compañía Nacional de inversiones S.C.P. (subsidiaria del Banco Nacional) la cual de -- mostró tener bienes hasta por la cantidad de 3 millones de - pesos, y por lo tanto se suspendieron los efectos del Laudo.

El día 14 de marzo de 1930, la Junta Federal -- dió 24 horas a las compañías para que dentro de ellas, lle-- varan a debido efecto y cumplimiento la resolución de fecha -- 18 de diciembre de 1937, que la Suprema Corte de Justicia - consideró constitucional al dictar la resolución del 1o. de -- marzo de 1938. Dentro de ese término de 24 horas las compa-- ñías acudieron formalmente a la Junta manifestándole textual -- mente lo siguiente: Que las compañías se encontraban imposi-- bilitadas para poner en vigor el laudo dictamen por el grupo -- especial No. 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitra -- je con fecha 18 de diciembre último, y esa imposibilidad -- radicaba en las razones y consideraciones que habían hecho - valer, y en otros motivos que las conducían a la absoluta -- certidumbre de que, poner en vigor dicho laudo significaría--

"la ruina de sus negocios". No obstante lo manifestado anteriormente las compañías petroleras hacían alarde de que no se iban a coger a los beneficios establecidos en el párrafo segundo fracción XXI del artículo 123, Const.

El Sindicato invocando la fracción XXI del artículo 123 de la Const. y los artículos 501 y 602 de la Ley Federal del Trabajo (Art. 401 fracc. II de la Ley Fed. del Trabajo vigente) dirigió un escrito a la Junta pidiendo, primero que el contrato de trabajo contenido en el laudo del 18 de diciembre se tuviera por terminado y, segundo que las compañías fueron condenadas a pagar a cada trabajador tres meses de salario más el monto de las responsabilidades provenientes del conflicto.

El 18 de diciembre de 1937, el Presidente de la Junta, formuló un nuevo proyecto que la Junta dictó más tarde y cuya resolución decía que se daba por terminado el Contrato Colectivo del Trabajo, que entre el Sindicato de Trabajadores petroleros de la República Mexicana y las empresas: "El Aguila, S.A.", "Huasteca Petroleum Company", "Sinclair Pierce Oil Company", "California Standar Oil & Co." "Stanford y Compañía, Sucesores S. en C." "Richmond Petroleum Company of México", Compañía de Gas y Combustible Imperio", "Mexican Sinclair Petroleum Corporation.", "Consolidated Oil Companies of México", "Compañía Naviera San Cristobal, S.A.", "Compañía Naviera San Ricardo, S.A.", "Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S.A."

La resolución de la Junta condenaba a las empresas a indemnizar con el equivalente a tres meses de salario a los trabajadores amparados por el Contrato que se daba por terminado. La Junta se reservaba la de fijar la responsabilidad que como patronos resultara a las empresas a que se refería el punto tercero resolutivo del conflicto. La resolución de la Junta fue notificada a las compañías el mismo viernes 18 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas daba a conocer el decreto expropiatorio que habría de servir de base para desposeer a las empresas de todas sus propiedades en cuanto fuere necesario a juicio de la Secretaría de la Economía Nacional, para el descubrimiento, extracción, transporte, almacenaje, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera.

El gobierno fundó el decreto de expropiación en las leyes mexicanas conocidas por las compañías. Las disposiciones legales citadas por el Ejecutivo son:

La fracción XXI del Artículo 123 de la Constitución General de la República, párrafo segundo de la fracción 7 del artículo 27 Constitucional y los Artículos 1 - -- (fracciones VII, V y X) 4, 8, 10, 20 de la Ley de expropiación del 23 de noviembre de 1936.

Artículo 123 Constitucional:

Fracción XXI.- Si el patrono se negara a someter sus diferencias al arbitraje o aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el Contrato Colectivo de Trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salarios, además de la responsabilidad que lo resulte del conflicto si la negativa fuese de los trabajadores, se dará por terminado el Contrato de Trabajo.

Artículo 27 Constitucional:

Segundo párrafo de la fracción II (Segundo párrafo vigente) las leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijara como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las Oficinas catastrales o recaudadoras ya sea este valor, que haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base aumentandolo con un diez por ciento.

Al dar a conocer el decreto de Expropiación al C. Presidente de la República dirigió un manifiesto a la Nación en el cual en forma clara y precisa exponía la situación creada por la actitud de rebeldía de las compañías y los peligros que de ella emanaban para la economía del país,

afirmaba el C. Presidente que la actitud imponía al Ejecutivo de la Unión el Deber de buscar en los recursos de nuestra Legislación, un remedio eficaz que cuidara definitivamente - para el presente y para el futuro, que los fallos de la Justicia se nùlificaran. Esperaban las compañías que creando - una situación difícil se debilitaría de tal manera la situación del país que el Gobierno pediría a las compañías que -- volvieran a la producción y exportación haciéndoles concesio nes contrarias a las disposiciones.

C A P I T U L O

III

CAPITULO III

EL ASPECTO LABORAL EN LAS EMPRESAS PETROLERAS.

a).- El artículo 123 Apartado B y los trabajadores petroleros.

El aspecto petrolero dentro de la materia laboral en nuestro país siempre ha sido problema para regularlo debidamente, siguiendo el sentido expreso del Artículo -- 123; primero en su apartado genérico, en que dichas relaciones laborales se regían por el Apartado "A" del mismo. No fue así sino hasta 1938, con la expedición de la Ley de Expropiación Petrolera del 18 de marzo del año, cuando las actividades laborales en este campo pasaron hacer reguladas -- por el Apartado B del precipitado artículo constitucional.

El sentido de protección social que contiene el artículo 123 de nuestra actual carta magna, ha sido el -- primer genio de este tipo, señalando el camino vanguardista del Derecho Laboral Mundial y ha servido de ejemplo, como -- una forma legalmente segura de garantizar los intereses de -- los asalariados protegiendo sus derechos intrínsecos con manifiesta justicia y equidad.

La finalidad de basar el presente ensayo en -- una norma jurídica de carácter fundamental en nuestra legislación obrera, consiste en recalcar la amplia gama de seguridad social que el artículo 123 proporciona, no solo a los -- asalariados independientes de la iniciativa privada sino también de aquellos que prestan sus servicios y esfuerzos laborales en favor de nuestros órganos de administración pública.

Para los doctrinarios del mundo entero, resulta insólito e increíble encontrarse con una norma emanada de una ley fundamental, que rija las actividades laborales entre el Estado (quién tiene el carácter de patrón, y aquellos que al trabajar en sus dependencias centralizadas, forman -- parte de la maquinaria fundamental del orden público, para -- hacer que este (el Estado), cumpla con sus fines, asegurando el buen gobierno para la población y la correcta prestación de servicios.

El pueblo mexicano delegó su soberanía en los congresistas constituyentes de Querétaro para que estos dieran forma jurídica a los principales ideológicos del movimiento revolucionario de 1910, esto implicó dotarlos de facultades amplias para que crearan un cuerpo jurídico fundamental, que garantizase plenamente la preservación de los derechos humanos en nuestra patria, en virtud de esa autodeterminación de la voluntad colectiva que se les confirió para salvaguardara y hacerla patente de modo expreso en nuestra legislación codificada, los constituyentes consideraron que era necesario implantar en nuestra Constitución Política de 1917 los principios básicos de nuestro derecho del trabajo entre otros.

No obstante los argumentos presentados por algunos legisladores del año de 1917, en el sentido de que adolecía de falta de técnicas jurídicas, implantar en nuestra Carta Magna, principios tales como la jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias, por considerar esto del campo de la reglamentación de las leyes, la gran mayoría representativa de los estamentos básicos de nuestro pueblo, o sea del proletariado, consiguieron consignar estos principios de justicia y equidad aun concretizando e invadiendo la materia de las leyes secundarias, para implantar la impronta gestada como ideografía esencial, traduciendo el sentir de nuestro pueblo en una realidad solidamente asegurada. Esto se consiguió con la aparición del Artículo 123 en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, naciendo con él (así como con el artículo 27 Constitucional), el derecho social que, es la garantía más firme aseguradora de la soberanía de nuestro pueblo y de la libertad de las masas laborantes, para evitar que éstas sigan siendo carne de explotación económica por parte de los empresarios voraces.

El Apartado B del Artículo 123 Constitucional; asegura los derechos de los trabajadores, convirtiendolos en una realidad palpable, para evitar que éstos puedan llegar a ser materia de injusticias por parte del patrón más poderoso de México, o sea de nuestro Gobierno y de los Organismos que dependen de él.

Petróleos Mexicanos, es una empresa descentralizada con capital propio, siendo por lo tanto una empresa gubernamental y tiene el monopolio exclusivo, tanto de la ex

tracción del petróleo como de su refinación y elaboración para producir insumos de todas clases, incluyendo la rama de la petroquímica; por lo anteriormente expresado se puede asegurar sin lugar a dudas ni temor a equivocarme, que es el único patrón que hay en México de la rama del petróleo, y por ese carácter, tenemos que se encuentra en una situación especial; no obstante esta particularidad; regula sus actividades laborales el Apartado B del artículo 123 Constitucional.

A continuación realizó un pequeño desglose de los principios contenidos en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional; la jornada máxima del trabajo diurno, es de ocho horas diarias y la nocturna de siete (Fracc. I); es el mismo que se encuentra regulado por el Apartado A (del Artículo que se estudia), en sus fracciones I y II. El disfrute de un día de descanso por cada seis días de trabajo, con goce de sueldo, también está conteñido en la fracción IV del inciso A del mismo artículo (que rige todo contrato de trabajo).

Al instituir como tiempo mínimo de vacaciones veinte días al año (Fracc. III), se nota con amplitud la disposición positiva del legislador, para brindar mayor beneficio y protección al trabajador estatal. La fracción IV, proporciona seguridad relativa en el salario del trabajador al servicio del Estado, porque la fijación del presupuesto de egresos de la federación, de los Estados y los de los Municipios, tienen vigencia por un año, siendo renovados en ese lapso de tiempo y pueden ser objeto de modificaciones e incluso para la reducción de salarios; esta fracción se encuentra equilibrada justamente, al parecer esa situación (es reducción de salarios) marcando como límite protector de la clase trabajadora el salario mínimo. Un ejemplo fehaciente de igualdad sin distinción alguna, y sobre todo por considerar solo el aspecto "trabajo" es la fracción V, que da oportunidad a la mujer de, desenvolverse libremente en las actividades económico-laboral sin ser objeto de discriminaciones por la arraigada costumbre tradicionalista mexicana, de considerarla "el sexo débil", asegurandole remuneración igualitaria a la prestación de servicios similares. La fracción VI en un sentido de justicia remite a los casos concretizados porque, particularizar sobre la materia de que se trata implicaría una extensión ilimitada, cosa que no debe regularse en una constitución, porque entonces no tendrían razón de ser las leyes secundarias.

La fracción VII, es una herencia del sistema-administrativo gubernamental francés, por recoger las bases-necesarias para hacer funcionarios de carrera, y no improvisados se encuentra en relación directa con la fracción VIII, que autoriza a un sistema escalafonario por conocimientos, aptitudes y antigüedad, lo que proporciona mejores oportunidades a los más capaces y un aliciente continuo, para desenvolverse en el campo de la administración pública desempeñando el mejor esfuerzo; desafortunadamente, en México, no siempre sucede así. La garantía que tienen los trabajadores -- del Gobierno de no ser suspendidos o cesados sin causa justificada (fracción IX), viene a apoyar las dos fracciones anteriores para asegurar su continuismo y crear intereses, por hacer carrera laboral, de acuerdo con su preparación y aptitudes, además de protegerlos contra decisiones de despido tomadas a la ligera. La constitución también refiere a los empleados públicos el derecho a sindicalizarse, para la protección de sus derechos mediante el ejercicio de la huelga -- (fracción X). En cuanto a las prestaciones de seguridad social (fracción XI), se confiere a los trabajadores gubernamentales las mismas que la Ley Federal del Trabajo, consigna en el cuerpo de su articulado, estableciendo además el beneficio de tiendas económicas para éstos y sus familiares la fracción XIII, fija como Tribunal competente para la solución de conflictos laborales individuales y colectivos así como de los intersindicales, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Esto es lógico, porque el Estado como patrón no podría acudir ante un Tribunal común, sometiendo su jurisdicción ante un jurado local por la misma naturaleza -- del Estado-patrón-autoridad, y por el carácter también (cuando se trate de autoridades federales) de su propio fuero a -- esto hace una excepción a la que puede darsele el carácter de especial y estriba en la solución de los conflictos del Poder Judicial de la Federación, surgido como sus servidores que seran resueltos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La separación de los militares (fracción XIII), marino y miembros de seguridad pública, le hace el Legislador porque estos se encuentran supeditados a la -- Ley castrense; y la situación del personal de servicio exterior también se trata aparte por el tipo de las funciones -- que desempeñan. La fracción XIV, por último deja al arbitrio de la Ley reglamentaria, la determinación de los cargos de confianza, esto lo hace sin perjuicio de quienes lo desempeñen.

Como se desprende del texto del Apartado B - del artículo 123 Constitucional, el Legislador trató de detallar lo más posible dentro de la Constitución, los derechos de los empleados de la administración pública, para que aquellos quedaran plasmados proporcionando una justicia social verdadera a éstos y solo deja el arbitrio de la Ley reglamentaria respectiva, lo que consideró menos básico para cumplir su cometido.

b).- Reglamentación laboral petrolera.

El primer ordenamiento jurídico que tuvo efecto en nuestro país en materia petrolera fue el promulgado en el año de 1901 por el Congreso de la Unión, antes de la explotación petrolera se estuvo desarrollando en México sin contar con bases legales definidas y sin que hubiera unidad en los principios que normaron las explotaciones de dicho líquido. Cuando había necesidad de definir derechos y resolver contiendas judiciales suscitadas por el propio deslindamiento del Derecho, generalmente se acudía a la posible similitud de casos, previstos por las leyes mineras, aplicando las en forma supletoria y también por analogía. Por consiguiente la ley del petróleo precisó ideas para el futuro y fijó las bases sobre la que descansaría la materia petrolera en nuestro país.

La ley antecesora a la de 1901, fue la promulgada el 6 de junio de 1887, pero consideró que el petróleo era un mineral y así lo clasificó, por lo que no se considera que dicha ley encerrara en sus principios la terminología necesaria que diera cabida a la regulación del petróleo en especial.

Para tener una idea concreta de la forma en que esta ley (la de 1901) reglamentó la exploración y explotación del oro negro, basta analizar los primeros tres artículos de su contenido: En el artículo primero, se autoriza al Jefe del Ejecutivo para conceder permisos y expedir patentes a los particulares, con el fin de explorar en el subsuelo de los terrenos baldíos hasta el descubrimiento y localización de depósitos de petróleo, de carburos y de gaseosos de hidrógeno. Como fue natural en el régimen porfirista, siempre en materia minera se había autorizado al Jefe del Ejecutivo para que realizara todo tipo de contrataciones con respecto al otorgamiento de permisos, concesiones y otros privilegios especiales por lo que no es de extrañar que en esta nueva rama legislativa en materia petrolífera, se le concediera las mismas atribuciones dando margen a que Don Porfirio Díaz, contratara con los bienes de la Nación como si fueran propios, no lo digo por el uso de autoridad representativa de los intereses del país, sino por la forma en que el general Porfirio Díaz realizaba dichos negocios, ya que antepone su interés personal como individuo, a los intereses sociales que demandaba nuestra patria. En el artículo segundo

se le concede autorización al Presidente de la República para que expida concesiones, a las empresas interesadas en - - ello, y que se encuentran debidamente organizadas; esto último tiene un matiz de preferencia hacia las empresas ya establecidas que se encontraban extrayendo petróleo del subsuelo y basta que estas empresas se encontraban controladas por capital extranjero, representando intereses ajenos a nuestra economía: no obstante de esta forma se le protegía y nuestras autoridades estaban prácticamente velando y protegiendo a dichos inversionistas con las medidas tomadas. El pago de derechos que tenían que realizar estas compañías era de cinco centavos por hectárea en que buscaran, cantidad irrisoria y ridícula que ingresó en nuestras arcas nacionales, si se toma en cuenta las enormes ganancias que por aquél percibían las empresas extranjeras en la explotación de ese recurso natural no renovable, tan importante en la actualidad. Los únicos requisitos que tenían que cumplir las organizaciones petroleras para que se les diese los permisos a que me refiero en líneas arriba, fueron: la designación de peritos, esto beneficiaba a las compañías petroleras, porque era ilógico que enviaran gente inexperta a buscar yacimientos de petróleo, se arriesgarían a no encontrarlo nunca por lo que se entiende que al proteger sus intereses particulares, enviaban a su mejor gente a explorar los predios para localizar los yacimientos petrolíferos más rápido y de esta forma expandirse con mayor celeridad.

El segundo requisito era que los pozos descubiertos tuvieran una capacidad de manantial de por lo menos dos mil litros diarios, para autorizar a su explotación. Se ignoran los fines perseguidos con éste requisito ya que las empresas no iban a tratar de explotar yacimientos que les resultasen incosteables.

El único requisito lógico, fue el tercero porque en él se pide que previamente a la extracción, las empresas deberían depositar sus bonos desprendidos de los Contratos para garantizar el cumplimiento de los mismos. Dichos bonos fueron variables y representaban una determinada cantidad de dinero que la empresa quisiese aportar como ingreso al erario público, ya que los contratos realizados con el Gobierno Mexicano estaban supeditados a la voluntad de las compañías extranjeras.

El artículo tercero de la ley en consulta permite que la explotación se realice por el término de diez años a partir de la publicación de la ley en el diario oficial, de entre otros destaca el inciso IV de los contenidos en el artículo mencionado, en donde se dan facultades a las empresas para que adquieran por compra los terrenos que sean necesarios, al precio de tarifa de los terrenos baldíos; hay que hacer hincapié en que la tarifa de precios de los terrenos baldíos, no representaba el valor real de la propiedad, sino que eran mucho menores. Es inexplicable, ilógico y de una abrumadora equivocación, que se protegiese de forma tan antipatriótica, los intereses de los nacionales, otorgando privilegios de tanta abusividad en favor de los intereses extranjeros y aunque parezca increíble en el inciso V, se dan facultades al Ejecutivo para que realice expropiaciones de los predios particulares para consagrarlos a la explotación petrolera, o sea para entregarlos a manos de los voraces empresarios transnacionales. Esta ley fue notable por las injusticias y abusos que se cometieron bajo su sombra, siendo su resultado propiciar el acaparamiento y la explotación sin control del petróleo por unos cuantos extranjeros ambiciosos que se apoderaron sin escrúpulo alguno, de terrenos de muchos mexicanos, que quedaron en la más completa indigencia.

Todo esto culminó en el año de 1917, con el establecimiento del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que corresponde a la Nación el dominio de todos los minerales, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos y gaseosos. La Constitución de 1917, refleja en sus artículos deseos de liberación de un pasado histórico cuajado de dolor injusticia y enajenación que mediante el heroísmo patriota busca el futuro de un pueblo. Originalmente el artículo 27 constitucional, establecía el dominio directo de la Nación sobre el petróleo y sobre los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso; autorizaba al Gobierno Federal para hacer concesiones a los particulares en las sociedades civiles o comerciales (mercantiles), para la explotación de sus elementos cumpliendo con los requisitos legales del nuevo orden jurídico normativo, legitimando la propiedad individual del suelo, y del subsuelo en sus justos límites; fija la soberanía federal sobre todo el territorio nacional y repara una gran injusticia al precisar quienes podían adquirir y a quienes les estaba vedado obtener las minas y por tanto: el petróleo.

El 18 de marzo de 1938 el Presidente Constitucional General Lázaro Cárdenas, decretó la expropiación; dando un paso trascendente y vital hacia el progreso de México. El conflicto laboral entre los trabajadores del petróleo y las empresas extranjeras que fungían como patronos de éstos desembocó en una causa justa y noble, como se puede observar en la exposición de motivos del decreto de expropiación.

La principal reglamentación laboral petrolera se encuentra contenida en los Contratos Colectivos de trabajo realizados entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato de -- Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, considero innecesario analizarlos, porque sus principios básicos generales se encuentran contenidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, además de que en el si -- guiente inciso realizare un estudio comparado del último Contrato Colectivo de Petroleos Mexicanos (PEMEX) y el Sindicato de Petroleros, pasando a ser una relación de los diferentes decretos, con que México resolvió la administración y organización de su petróleo.

Creación de Petroleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos tuvo como primer antecedente la "Administración Nacional del Petróleo" establecida en 1925 con poderes sobre el control de las reservas y concesiones petroleras, una sociedad "Petroleos Mexicanos, S.A." (Petromex), fue establecida en 1933 por el Gobierno Federal como empresa mixta para obtener capital privado, bajo control estatal, a fin de impulsar la explotación del subsuelo, tuvo gran éxito y fue reemplazada en Enero de 1937 por la -- "Administración General del Petróleo Nacional" con funciones operatorias más que reguladoras, organismo constituido por decreto del Presidente Cárdenas. Por el poco tiempo que trabajó en las condiciones políticas y económicas del momento -- no llegó a manejar más que del tres por ciento de la producción nacional, a raíz de la explotación petrolera en 1938 se constituyó el "Consejo de Administración de Petróleo", integrado por dos representantes de la Secretaría de Economía Nacional y tres del Sindicato de Trabajadores del Petróleo "para hacerse cargo del momento de la situación creada por el -- hecho de la expropiación!" Más tarde se establece la "Compañía exportadora de Petróleo Nacional" y se determinó que el veinte por ciento de las ventas al extranjero se destinaría-

al pago de la indemnización de las empresas extranjeras expropiadas, comenzaron a operar otros dos organismos "Distribuidora de Petróleos Nacionales." para la distribución del petróleo y sus derivados en el país y "Petróleos Mexicanos" para el manejo de los bienes expropiados, el Gerente de la distribuidora lo era don Jesús Silva Herzog y de Petróleos el Ingeniero Vicente Cortés Herra, la situación a la que se enfrentaron esos organismos era en extremo difícil, falta de capital para trabajar, problemas laborales, costos de producción muy elevados, falta de mercados en el exterior por la presión que en los centros de consumo hacían las empresas expropiadas e imposibilidades de obtener el capital o créditos para la expansión de la industria y para la adquisición de barcos tanques para sustituir los que habían sido sustraídos del servicio, controlados por intereses extranjeros.

Ante esta situación se resolvió unir todos los organismos en uno solo "Petróleos Mexicanos" (PEMEX), el 8 de agosto de 1940 incluyendo los bienes de la "Administración General de Petróleo Nacional" que venía funcionando desde 1937, a partir de entonces se aumentó su patrimonio y le fue conferido un cúmulo de atribuciones y cuyos Directores Generales han sido los señores: Vicente Cortés Herrera (1938-1940) Efraín Buenrostro (1940-1964), Lic. Jesús Reyes Heróles (1964-1970) y actualmente el Ing. Antonio Dovalí Jaimes. La creciente amplitud de las actividades técnicas y administrativas de PEMEX por una parte y por la otra, la creación de la Secretaría de Bienes Nacionales hoy Secretaría del Patrimonio Nacional, como órgano encargado de la conservación y administración del patrimonio de la Nación constituyen factores determinantes en la expedición posterior de los decretos del 26 de diciembre de 1949 y del 30 de diciembre de 1952, en virtud de los cuales se crearon cuatro puestos de Subdirectores, en lugar de un Subdirector General y se dio cabida a un nuevo Consejero por parte de la Secretaría de Bienes Nacionales ante su Consejo de Administración. A la fecha PEMEX se encuentra dirigido por un Consejo de Administración. A la fecha PEMEX se encuentra dirigido por un Consejo de Administración que integra once miembros, seis de los cuales son designados por el Ejecutivo Federal; tres a propuestas de la Secretaría de Hacienda y uno a propuesta de la Secretaría del Patrimonio Nacional los otros miembros del Consejo, son designados por el Sindicato de los trabajadores de la empresa. El C. Presidente de la República bajo el es-

tado jurídico actual designa al Director General y a los cuatro subdirectores; el nombramiento de los demás funcionarios es facultad del Consejo de Administración correspondiendo a las atribuciones del Director General, el señalamiento del personal de confianza. Los primeros años de PEMEX fueron de muchos problemas, por los factores antes señalados, de carácter laboral financiero y falta de mercados en el exterior, pero poco a poco la administración logró estructurar la industria, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, una circular transcribiéndoles el programa conforme al cual se deberían sujetar para la nueva administración de la industria, los artesanos mexicanos fabricaban algunas de las refacciones que se necesitaban con extrema urgencia, los trabajadores ferrocarrileros cooperaron patrióticamente a solucionar el problema de la distribución de gasolina, combustóleo y otros derivados del petróleo a todos los lugares de la república y gracias a ésta medida, no careció el país en ningún momento de los productos petroleros, en esta forma Petróleos Mexicanos derrotó a las compañías petroleras extranjeras. En 1941, PEMEX, contaba solamente con cinco refinerías, hoy las tiene en diversas entidades del país, una de las primeras que montó fue la de Atzacapotzalco, inaugurada en Noviembre de 1946, a partir de entonces la empresa ha logrado acrecentar, mediante cuantiosas inversiones, su capacidad de refinación, almacenamiento, transporte y distribución para hacer frente a la creciente demanda nacional, para sostener sus exportaciones y para ampliar la sustitución de importaciones con nuevos productos petroquímicos. Petróleos Mexicanos ha dado impulso extraordinario a la industria nacional, a mediados de 1970, el país contaba con 217 plantas petroquímicas en operación de las cuales 41 pertenecían a Petróleos Mexicanos, las demás las surte de materias primas.

Creación del Instituto Mexicano del Petróleo.

Por decreto del Señor Presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz se creó el 26 de agosto de 1965 el Instituto Mexicano del Petróleo como organismo descentralizado de interés público con el fin de capacitar al personal obrero técnico y administrativo por medio de cursos especiales y conferencias, auxiliar a la empresa con estudios de carácter geológico y geofísico con servicios especializados de

laboratorio y con experimentos de nuevas técnicas, explotación y procesos de hidrocarburos y estudios de carácter económico, formulación de programas de desarrollo de las industrias petroleras y petroquímica, el Instituto del Petróleo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. La inversión en bienes de capital es de 150 millones de pesos y opera con un presupuesto anual de 300 millones de pesos, este Instituto no está subsidiado, opera con el producto del trabajo que ejecuta, ejemplo de ello, el centro de procesamiento digital, que procesa la información geofísica que antes se hacía en el extranjero y que produce un ahorro de más de 27 millones de pesos y así impide que la información del subsuelo mexicano salga de sus fronteras. El Instituto del Petróleo tiene más de 2,500 empleados.

La consideración de lo anterior, en forma conjunta a propuesta de Petróleos Mexicanos y con simpatía del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, ha permitido estructurar, reglamentar e integrar la Comisión Nacional Mixta de Productividad de la Industria Petrolera que coadyuvara con la Administración a la superación de la empresa.

El fundamento legal de donde emana el cuerpo jurídico legislativo de aplicación común para los trabajadores de la rama petrolera, es el Apartado B del artículo 123, que rigen las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, como ya se ha visto dado el carácter de PEMEX, -- sus asalariados se encuentran en este supuesto jurídico, por lo que sus actividades y conflictos laborales están regulados por la ley. Para la correcta observancia de esta ley, el artículo IV divide a los trabajadores en dos grupos o sea en trabajadores de confianza y de base; para efectos de facilitar la labor en el presente opúsculo, se puede distinguir estos dos grupos, por lo que enuncia el Artículo 70 al expresar: "Los trabajadores de confianza, quedarán en suspenso todas sus obligaciones y derechos sindicales". Este artículo es correlativo al 363 de la nueva Ley Federal del Trabajo, y no se les concede el derecho de asociación sindical a los trabajadores de confianza, por el propio carácter e investidura que tienen, referente a sus puestos representativos de la parte patronal; en Petróleos Mexicanos, los puestos directivos y jefaturas corresponden a los trabajadores de confianza en cumplimiento al artículo 70 de la Ley en estudio, el artículo

12 nos habla de los trabajadores temporales. ¿Debemos entender que hay un tercer grupo que escapo a la clasificación? No es así, sino que los trabajadores temporales están clasificados implícitamente dentro de las de base, o dentro de los de confianza, según el caso de las necesidades existentes para cubrir de inmediato plazas que llegan a quedar vacantes -- por solicitar licencias sin goce de sueldo sus titulares; -- esto lo vemos claramente en el artículo 65 que dice: "Las vacantes temporales mayores de seis meses serán las que se originen por licencias sin goce de sueldo otorgadas a un trabajador de base para desempeñar puestos de confianza, Comisiones Sindicales o cargos de elección popular" la serie de movimientos que se realizan para cubrir las vacantes provisionales de acuerdo con el artículo 64 deberán ser ocupadas por riguroso escalafón lo que da protección a los trabajadores gubernamentales para que ejerciten sin contratiempos su carrera administrativa en una espiral ascendente privilegio -- del que también gozan los trabajadores de Petróleos Mexicanos.

c).- La relación laboral petrolera y la nueva Ley Federal -- del Trabajo.

En Petróleos Mexicanos, la relación laboral - se rige en forma particularizada por un Contrato Colectivo - de Trabajo sujeto a revisión cada dos años, que celebran entre el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, (S.T.P.R.M.) como representante legítimo que es de los trabajadores, y el organismo descentralizado denominado "Petróleos Mexicanos", a continuación hago un somero desglose del último Contrato Colectivo de Trabajo efectuado para - tener vigencia de 1975 a 1976, en las partes que considero - de mayor importancia.

En la Cláusula I, fracción VI, se considera - como representantes del patrón aquellos funcionarios y em - pleados con facultades para tratar y resolver asuntos de tra - bajo y los divide en tres categorías que son: Representantes Generales (Director General, Subdirector Técnico Administra - tivo, Gerente y Sub-gerente de Personal), Representantes de Zona (Gerente de Zona, Jefes y Sub-jefes de los Departamen - tos de Personal de las Zonas), y los representantes locales - (Superintendentes, Jefes de Personal, Jefes de Campo, Jefes de Terminal, Sub-agentes de trabajo, Capitanes de las embar - caciones y los demás que designe Petróleos Mexicanos) en la misma Cláusula en el inciso b de la fracción VI se especi - fica quienes son los representantes del Sindicato; Comité Eje - cutivo General, Consejo General de Vigilancia, Consejeros -- Sindicales ante el Consejo General de Administración de Pe - tróleos Mexicanos, Asesores Sindicales del Comité Ejecutivo - General; Comités Ejecutivos Locales de las Secciones, Delega - ciones y Subdelegaciones, o las personas que designe el Sin - dicato.

La Cláusula 14, de facultades al Sindicato -- para que provea de personal al patrón para el caso de vacan - tes o ampliación de plazas, y en la Cláusula V, se obliga al patrón a cubrir las vacantes temporales cuando lo requiera - la ejecución de las labores moviendo los escalafones, movi - miento que no podrá rectificarse, salvo en el caso de que re - grese el trabajador ausente. En la Cláusula IX se reconoce - el derecho de antigüedad de los trabajadores, como propiedad de éstos, por lo tanto el patrón como el Sindicato se compro

meten a respetarlos; esto tiene una significación enorme porque al seguirse un sistema escalafonario, es fundamental la antigüedad del trabajador para la promoción ascendente, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, que así lo regula. La Nueva Ley Federal del Trabajo reglamentaria del Apartado A del art. 123 Constitucional no toma la antigüedad como base para promoción y ascenso de empleados, sino con finalidades únicamente tendientes a indemnizaciones y pensiones de los trabajadores.

La Cláusula 22 pudiere afectar en determinado momento los intereses de la empresa porque en ella se establece que "el patrón no podrá reducir puestos ni suprimir departamentos sin comprobar previa y plenamente al Sindicato que ha disminuido o, se ha agotado la materia del trabajo que dió lugar a emplar a los trabajadores. Si lo anterior quedase comprobado, antes de separar del servicio a cualquier trabajador, el patrón lo reacomodara previo acuerdo con el Sindicato" (1) Con este acuerdo, quizás se podría justificar la saturación de trabajadores que actualmente sufre Petróleos Mexicanos. En este contrato, se rebasan los logros proteccionistas de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, muestra de ello es la Cláusula XXVII que estipula "en todos los casos para que el patrón sea condenado a reinstalar a un trabajador, no podrá eludir esta obligación entregándole el importe de las indemnizaciones correspondientes; sino que precisamente cumplirá con la reinstalación, si así lo pide el trabajador. En éste caso, si existe condena a pagos de salarios caídos, la Institución pagará un sesente por ciento más- más el importe de éstos". (2) Como hemos visto es un logro en cuanto a derechos de vital trascendencia.

En cuanto a clasificación de los trabajadores (Cláusula 37), el Contrato de lo establecido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 4 y también difiere de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 8 y 9 al consignar tres tipos de trabajadores que-

- (1).- Contrato Colectivo de Trabajo (1975-1976) S.T.P.R.M. - PEMEX, p. 26
- (2).- Ob. Citl. P. 29.

son: De planta, reajustados, y transitorios y de las siguientes definiciones:

a).- Son de planta los contratados para trabajos que se ejecuten por administración directa y que, dada su naturaleza se desarrollan en una forma normal, regular y permanente, para la operación y mantenimiento de las instalaciones y para la realización de las actividades a que se dedique el patrón, que son objeto del presente contrato.

b).- Son reajustados los trabajadores que han quedado fuera del servicio por supresión de puestos o reajustes de personal.

c).- Son transitorios los que ingresen al servicio del patrón para ocupar provisionalmente un puesto permanente o para ejecutar trabajos temporales o por obra determinada". (3)

La cláusula 48, estipula cuarenta horas de -- trabajo a la semana, desmembradas en ocho horas diarias, durante cinco días consecutivos o sea de lunes a viernes, descansando sábados y domingo, con excepción de los trabajadores de turno, el tiempo trabajado en los días de descanso, - se compromete el patrón a pagarlo doble, los turnos son tres y se encuentran fijados de la siguiente forma: Primer turno, de las cero a las ocho horas; segundo turno, de las ocho a las diecisiete horas; tercer turno, de las dieciseis a las veinticuatro horas, los salarios que contiene, van de 43.57 pesos diarios a 431.15 pesos, que es el salario más alto que pueden alcanzar los trabajadores sindicalizados, pero sólo - como base, porque con las prestaciones estas sumas aumentan considerablemente.

La Cláusula 150, fija como días de descanso - obligatorio con goce de sueldo los siguientes: Primero de -- Enero, Cinco de Febrero, Veintiuno de Marzo, Primero de Mayo, Dieciseis de Septiembre, Veinte de Noviembre, Veinticuatro - de Diciembre y el Primero de Diciembre, cuando corresponda - la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; estos días de -- descanso son los mismos que se encuentran contenidos en el artículo 74 de la Nueva Ley Federal del Trabajo y a los que se

(3).- Ibidem, pág. 33.

refiere el artículo 29 de la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado. para el computo de vacaciones, la - Cláusula 152, regula: Veintiun días para los trabajadores -- que tengan de uno a nueve años de prestación de servicios y los que tengan diez o más tendrán derechos a treinta días la borales de vacaciones. Los beneficios conseguidos por los trabajadores de Petróleos Mexicanos, rebasan enormemente los que se encuentran conferidos a los trabajadores en general, - en la Nueva Ley Federal del Trabajo (que no regula a los petroleros, pero puede aplicarse en forma supletoria cuando -- beneficie los intereses del trabajador).

C A P I T U L OI V

C A P I T U L O I V

LA CRISIS MUNDIAL DEL PETROLEO Y SU REPERCUSION EN LA RELACION LABORAL.

Como ya se ha visto, el desarrollo de las actividades petrolíferas, tuvo su mayor evolución progresista en las postrimerías del siglo XIX y en los primeros veinticinco años de la centuria actual; fue en ese lapso de tiempo cuando las compañías petroleras en el mundo, alcanzaron sus estructuras actuales, creando monopolios de carácter transnacional los cuales alcanzaron una fuerza económica tan tremenda, que en muchos casos eran más poderosos que los mismos países en donde extraían el petróleo. Fue en esa época cuando se conformó la compleja estructura económica petrolera que duró hasta los tiempos de las crisis del petróleo. Las principales compañías petroleras que eran las más poderosas en el mundo hasta antes de la crisis del petróleo son:

Standard Oil Co. Of New Jersey.- De origen norteamericano. - Es la mayor extractora de petróleo del Canadá; además explotaba el 36 por ciento del petróleo que se extraía en Venezuela.

The Royal Dutch Shell Group.- La ex-sociedad de transporte de marisquería, que en 1890, comenzó a interesarse por el petróleo, controla hoy 121 grupos, que producen, refinan y venden petróleo en el mundo entero, el 35 por ciento de las acciones de la compañía matriz son propiedad de los ingleses, el 18 por ciento de los franceses y el 16.5 por ciento de los holandeses, su principal fuente de petróleo fue de Venezuela.

Gulf Oil Corporation.- Saca sus recursos de Kuwait, después de siete años de negociaciones, la Gulf adquirió la mitad de los derechos de explotación del petróleo de ese país, el 13 por ciento de Venezuela y el resto de los Estados Unidos.

Texaco Inc.- Feudo de los grandes barones petroleros de Texas, número dos de las compañías petrolíferas americanas, sa

ca sus recursos de Texas, Arabia, Canadá, Colombia, Venezuela, Trinidad, Sumatra, y el Irán, sus ingresos se han triplicado en diez años, tiene el 40 por ciento de la gasolina que se refina de la extracción petrolífera de esos lugares.

Socony Mobil Oil Company. - Esta sociedad data de 1882, forma parte del grupo standard, posee el 24 por ciento de los petróleos iraquíes, extras petróleos además en Canadá, Venezuela, Irán, Arabia, Indonesia, Colombia y hasta en Alemania. Es un trust mundial, ingeniosamente distribuida.

Standard Oil Company of California. - Cuando el trust Rockefeller se vió atacado y obligado a dispersarse parcialmente su filial californiana heredó todos los pozos de la costa del Pacífico en los Estados Unidos, en 1933 fundó con otras compañías la ARAMCO. Tan sólo una séptima parte de la producción de la sociedad proviene de California y más de la mitad de Arabia.

British Petroleum Company. - La British Petroleum fué, con el nombre de Anglo-Persian, el pionero del Golfo Pérsico, actualmente recibe 40 millones de toneladas por año de Kuwait, 20 millones del Irán y 12 millones del Irak, tiene un pie en Venezuela. El 40 por ciento de las acciones pertenecen al Gobierno Inglés, el 60 por ciento a la Royal Dutch Shell, 40 por ciento a los americanos y 6 por ciento a los franceses.

Los datos e informes contenidos en la enumeración que antecede, son los que imperaban hasta antes de la crisis mundial del petróleo.

Estas empresas, fueron las más poderosas en cuanto a la explotación del petróleo crudo, hasta los años de 1966-1967, en que la mayor parte de los países con yacimientos petrolíferos, tomo el dominio de sus pozos, en cuanto a los productos refinados elaborados a partir del petróleo, las compañías descritas aún conservan su poderío económico casi en forma absoluta.

La crisis petrolera, tuvo su inicio en el Medio Oriente, lugar donde se extrae la mayor cantidad de petróleo en el mundo y que actualmente cuenta con las mayores reservas de éste líquido; el desarrollo histórico de esta etapa, comienza así:

Una vez concluida la segunda conflagración bélica mundial, las compañías petroleras, intensificaron la búsqueda de yacimientos, por creerse en aquellos tiempos que el petróleo estaba a punto de agotarse; esta intensificación de exploraciones, trajo como consecuencia la localización de enormes yacimientos, que en 1960 se consideraban suficientes para abastecer por más de 40 años la demanda creciente de éste líquido. Estas empresas habían obtenido concesiones en el Oriente Medio, desde antes de la segunda guerra mundial, para explorar y explotar los yacimientos que pudiesen encontrar (en ese entonces se ignoraba la enorme cantidad de oro negro que había en el subsuelo de esta región). Al descubrirse mantos petroleros de magnitud tal, que inclusive no se preveía que existiese, todas las compañías explotadoras de petróleo comenzaron a utilizar su poderío económico para adquirir la mayor cantidad posible de acciones de los yacimientos descubiertos; esto, creó alarma entre los capitalistas del petróleo, porque la abundancia de éste líquido, representaba el derrumbamiento de los precios en el mercado internacional. La guerra que tuvo efecto entre los países de Arabia e Israel vino a gravar la situación, ya que al disputarse sus respectivos territorios, la finalidad era de apoderarse y dominar principalmente aquellos lugares en donde podía haber yacimientos de este precioso líquido. Por su parte las empresas comenzaron a respaldar a los países belicosos, proveyendoles de material bélico a cambio de contratos para la futura explotación petrolera. Esta etapa culminó con la reunión efectuada en Bagdad, convocada por el Jefe del Gobierno Iraki, General Abdul Kerim Kassem, celebrada del diez al catorce de Septiembre de 1960 y en donde se reunieron los representantes de los gobiernos de Irán Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela, con el fin de contrarrestar el creciente poderío económico de las empresas petroleras, que ya habían adquirido tal fuerza, al grado de llegar a violar la soberanía de éstos países productores. Fue así como se creó la Organización of Petroleum Exporting Countries (OPEC) que en español quiere decir Organización de países exportadores de Petróleo (OPEP), esta organización se creó con el -

fin de defender los yacimientos petroleros regulando la explotación de éste recurso natural no renovable; mediante la racionalización y extracción sistemática, encaminada a hacer mayor la durabilidad de esta fuente de energía. Al tomarse estas medidas se provocó una escasez de petróleo, lo que trajo como consecuencia inmediata el aumento de los precios en todo el orbe. De la escasez de petróleo los beneficiados fueron los Estados miembros de la OPEP, que lejos de cumplir con su objetivo, motivo de su organización, aprovechó la crisis política de la guerra del cercano Oriente tomándola como pretexto para imponer un embargo en octubre de 1973 resultando afectados los países de Europa Occidental, Japón y Estados Unidos principalmente; esto alteró súbitamente las bases del comercio mundial. No se puede discutir el derecho que un país tiene para disponer de sus recursos naturales y ordenar su procesamiento industrial en la forma que más le convenga, no obstante: los países consumidores presentaron una iniciativa ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), diciendo que el estado consumidor no estaba preparado para pagar al Estado productor de todos los aranceles e impuestos vigentes, ello representaba una violación al país consumidor a esto la Asamblea General de la ONU contesto desechando la iniciativa y solo recomendó que se empleasen las recaudaciones así obtenidas, en ayuda para desarrollo de los países tercermundistas. Los precios fueron aumentados por primera vez las pláticas de Teherán y Trípoli efectuadas en Febrero y Abril de 1971, fijando el precio del petróleo a 3.05 dólares el barril, poco antes de la cuarta guerra árabe-israelí; aunque ya algunos países se habían apartado considerablemente de esta tarifa en octubre de 1973, poco después de que comenzó esa guerra, los árabes se reunieron en Kwait y fijaron el precio del petróleo a razón de cincuenta dólares treinta y dos milésimas el barril y en Diciembre de ese mismo año la conferencia de Teherán fijó el precio a once dólares seiscientos cinco milésimas el barril.

El creciente aumento del precio del petróleo así como la iniciativa tomada por parte de los países productores de petróleo en el sentido de adquirir el dominio de sus pozos tiene un enorme significado, sobre todo en la repercusión laboral de los trabajadores de éste ramo; porque por una parte se logró la adquisición de mayor número de divisas por parte de estos países subdesarrollados y, por otra esto facilitó el constante aumento de salarios beneficiando-

enormemente a la clase trabajadora. En cuanto a las prestaciones, las empresas proporcionaban servicios muy escasos -- que resultaban ínfimos para la clase trabajadora, en cambio; los Gobiernos de los países petroleros se han preocupado cada vez más, por proporcionar más prestaciones y mejores servicios a los trabajadores, petroleros.

El enorme ingreso de dinero a las arcas pú-- blicas de los países de la OPEP, ha hecho posible que estos, proyecten programas integrales de desarrollo, apoyados en su explotación petrolera y encaminados a crear centros de desti-- lados y refinamientos del petróleo crudo, incluyendo las pe-- troquímicas, esto representa la apertura de nuevos centros - de trabajo con mayores ingresos económicos que tienen vital-- importancia para esos países que siempre se han encontrado - marginados los cuales en su mayoría no tienen una topografía y clima que pueda decirse ideales para el desarrollo de la - agricultura y la ganadería por lo que siempre tendrán que im-- portar alimentos para su consumo. Cuando los países de la - OPEP, consigan sus fines de desarrollo, habrán ganado mucho-- para sus clases trabajadoras, porque tendrán modo de elevar-- su nivel de vida y asegurarles su futuro mejor. El princi-- pal obstáculo que ahora enfrentan es la notoria falta de tec-- nología que sufren y es por lo que están tomando medidas -- para la capacitación técnica de sus trabajadores lo que les-- da mejores oportunidades a estos, y también a la población - entera de esas naciones. El progreso y la industrialización petrolera de las naciones de la OPEP, deberá de tener in-- fluencia en los demás campos de la producción, beneficiando-- por ende a los estamentos laborales de todas las ramas in-- dustriales, como consecuencia primordial.

Es indiscutible que el petróleo ha hecho de-- rramar mucha sangre que ha provocado bastantes guerras y que la lucha sorda del cartel por la hegemonía mundial no ha -- terminado, es incontestable que es regalo de los dioses pue-- da transformarse en azote, a pesar de todo, ningún país po-- dría prescindir del petróleo para desarrollarse normalmente-- en el contexto actual, pero en el momento que llegue la épo-- ca de escasez. ¿Qué pasará? ¿A dónde llegaremos?. En reali-- dad el petróleo ha movido el siglo XX, todavía lo gobierna - en forma cada vez mayor, provee de calor a los hogares y de combustible a la industria, se utiliza en centrales eléctri-- cas para conseguir electricidad, hasta provee de materia pri

ma en bruto para las industrias plásticas, todas las máquinas del mundo detendrían por falta de combustible, la escasez de éste energético perjudicaría a todos los individuos del mundo civilizado, el mundo está sorprendido, pero se le previno hace veinte años. El doctor King Hoobert demostró como era posible predecir en que forma esta riqueza llegaría a su fin, el doctor demostró lo que iba a sucederle a las reservas de Norteamérica si utilizaban el petróleo de las industrias desmedidamente de acuerdo a la cantidad de petróleo usado hasta ese momento y la cantidad que quedaba bajo el suelo de Norteamérica, el cálculo pesimista aseguró que quedaban 150.000 millones de barriles y el optimista de 2000 billones de barriles, fue la estimación más alta en ese entonces, predijo que la producción cumbre de petróleo crudo en los Estados Unidos ocurriría en los próximos quince años a partir de 1956, efectivamente sucedió a los catorce años, en 1970.

CUADRO DE PRODUCCION

DEL DR. KING HOOBERT

X--Aquí
Estamos

.---Curva de
Producción

.---Curva de
descubrimiento

.-- Curva de reserva
de crudo.

El doctor Hoobert representó su producción en tres curvas correspondientes: a la cantidad de petróleo extraído de la tierra pertenece la primera, y la segunda la cantidad de petróleo que iba a descubrirse lo que, claro, llegó un poco antes de la tercera que indicaba el precio a que estas reservas conocidas, iban a elevarse, si una de estas curvas no encajara en la realidad toda la producción encaja casi exactamente.

La curva de descubrimientos, mucho más irregular demuestra que la cúspide, ha sido sobrepasada y se ve claramente como declinan las reservas conocidas. Esta gráfica se hizo famosa lo mismo que el doctor King Hoobert, hemos pasado la cima de producción, tal vez hace dos años y la cima de reservas crudas hara unos diez años y seguimos avanzando dentro de la segunda fase de declive de estas curvas - -- ¿Hasta cuándo durarán las reservas de la tierra?. Las compañías del petróleo, ya han tomado precauciones, el Sr. John McIlidan presidente de una compañía norteamericana "Sonoco" -- nos da un punto de vista oficial "Creó en términos generales que estamos yendo de una época de abundancia tanto de gas como de petróleo, dentro de un mundo libre hacia una época de creciente de escasez, desde el punto de vista de los recursos, tenemos amplias reservas tanto de petróleo como de gas, actualmente se han descubierto yacimientos de petróleo y -- gas, suficientes como para cubrir nuestras necesidades, por lo menos durante varios años". (4)

Este punto de vista aunque optimista nos lleva solamente hasta el fin del siglo, desde 1920 la gente ha estado previniendo la terminación del petróleo, en general -- estan equivocados, la industria del petróleo se dió por muerta desde el comienzo, pero ahora a medida que pasan los años esa especulación, no deja de encerrar una verdad, sabemos -- que el petróleo se acabara un día fatídico, los expertos de todo el mundo se han puesto de acuerdo en que la fecha será la que previó en un principio, 1995. Así que la industria -- del petróleo tendrá que dedicarse específicamente a buscar -- nuevas fuentes de energía esto significa que habrá que buscar en lugares menos accesibles como en el mar del Norte, -- Alaska, etc., también tratarán de explotar fuentes secunda--

(4).- O'connor Harvey (Tr. Patricio Canto) La crisis mundial del petróleo. p. 62

rias de petróleo como arenas de alquitrán y petróleo de carbón, claro que estas fuentes resultan más costosas por lo -- tanto será uno de los factores que encarezcan su precio; la -- propulsión de vehículos por medios distintos al petróleo, -- después de haber sido enterrada por mucho tiempo, vuelve ofi -- cialmente a la superficie no hay constructor que no tenga -- su prototipo, su fórmula, sus ideas en todas partes, en -- Chrysler, en General Motors, Fiat, Renault, etc.

Si buscamos alguna solución a éste problema - tal vez encontraremos en la fuerza nuclear, para 1980 o sea - en cuatro años más; la estructura del mundo de la energía -- puede haber dado un gran vuelco, pero el estado actual de la historia del petróleo va a ocasionar un sin número de sobrep -- saltos al mundo occidental. El mundo es, uno antes y otro - muy diferente después del petróleo, imposible pensar en nues -- tra época sin darle importancia al famoso oro negro, el mun -- do industrial todavía se mueve en petróleo y la sola palabra agita, los foros internacionales, los futurologos le conce -- den unos años de vida, otros más realistas piensan que no -- podemos prescindir de él, antes de que termine el siglo, los optimistas creen que nadie lamentará su ausencia, pues la -- tecnología provee de muchas fuentes de energía, mientras en -- 1976, es de codicia. El que lo tiene, especula con él, - -- quien carece de él (muchos países desarrollados de Europa -- Occidental) se lamentan ver para su industria una muerte len -- ta, nosotros por nuestra parte esperamos que no sea el ori -- gen de una nueva guerra mundial.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Los países consumidores de petróleo, que a la vez son -- productores, considero que deberán reducir la utilidad - de éste energético, a fin de aumentar las exploraciones- encaminadas a descubrir nuevos mantos y proseguir con la expansión y diversificación de sus fuentes energéticas - con un objetivo primordial que es procurar la mayor dura bilidad de las reservas del petróleo; coordinandose con los países productores a gran escala para la estabiliza ción en el suministro de esta fuente de energía, creando la ecuación del futuro que es:

Desarrollo mayor = a menor consumo de energía.

Para lograr esto, hará falta mucho ingenio en el cual só lo se desarrollará si el individuo encuentra el ambiente de libertad que lo proyectó al siglo XX esto como conse cuencia inmediata, la conservación de una fuente laboral tan importante, como es la industria petro-química mun dial, beneficiando en consecuencia a la clase trabajado ra.

- 2.- Al crear el Estado Mexicano a Petróleos Mexicanos, impul sarlo hasta lograr colocarlo en primer plano con respec to a las empresas latinoamericanas ha aumentado la nece sidad de contratación de mano de obra; ahora PEMEX debe procurar alcanzar los medios para procesar en todos sus aspectos el petróleo, ampliando con esto el campo de tra bajo, porque al instaurarse industrias petroquímicas se dará mayor oportunidad a los estamentos laborales de - nuestro país, pudiendoseles otorgar mejores sueldos y ma yores prestaciones que las que hasta ahora tienen y am pliando definitivamente esta vital fuente de trabajo de nuestro país. Quiénes recibirán los beneficios, serán - los trabajadores mexicanos.
- 3.- El reglamento de escalafones de Petróleos Mexicanos en sus artículos 1, fracciones segunda y novena del capítu lo primero y, en los artículos XI y XII del capítulo ter cero, tergiversa los lineamientos del artículo 47 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al traducir el escalafón, en un factor de éste, que es la antigüedad.

- 4.- Considero que deben de reformarse: El artículo 1 en sus fracciones segunda y novena, así como los artículos XI y XII del reglamento de escalafones de Petróleos Mexicanos en virtud de que no cumplen con las bases establecidas - en el artículo 50 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que sólo toman en cuenta como único factor escalafonario a la antigüedad, ignorando -- por completo los demás factores respecto al escalafón re regulados por éste artículo que son: los conocimientos, la aptitud, la disciplina y la puntualidad.
- 5.- El artículo 62 de los Estatutos Generales del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana S.T. P.R.M., en relación con la Cláusula 4 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el S.T.P.R.M. y Petróleos Mexicanos, PEMEX, solo deja la posibilidad de que los nue vos trabajadores, ingresen, tomando en consideración a - la antigüedad de militancia en el Sindicato y partiendo de allí, en una secuencia escalafonaria basada en la antigüedad; prácticamente impide el ingreso de los trabajadores con conocimientos superiores, y también de aque- - llos que poseen mayores aptitudes que las que se encuen-- tran en mejores condiciones de antigüedad.
- 6.- Propongo que se reformen los artículos 60, fracción XI, - 61 fracción segunda y 62, fracciones primera y segunda - de los Estatutos Generales del S.T.P.R.M., por contrave- - nir expresamente lo dispuesto en los artículos 49,50,60 y 61 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio - del Estado. Dicha reforma debe de estar encaminada a to mar en consideración los conocimientos y las aptitudes - de los solicitantes a laborar en primer ingreso, colocan doseles en las vacantes con preferencia a los transito-- rios que hayan adquirido derechos de antigüedad.
- 7.- La Cláusula 38, párrafo quinto del Contrato Colectivo -- de Trabajo celebrado entre el S.T.P.R.M. y PEMEX, es vio latorio del primer párrafo de la Cláusula 9 del mismo -- contrato, por eximir a los trabajadores transitorios de los derechos conferidos a los trabajadores de planta en los incisos d) y g).
- 8.- Debe de reformarse la Cláusula 38 del párrafo quinto del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el S.T.P.-

R.M. y PEMEX, porque impide el pleno uso del ejercicio - de los trabajadores transitorios en cuanto a su antigüedad en la prestación de servicios a la empresa y en cuanto a la fecha de ingreso al Sindicato.

Ya que con las excepciones que se hacen al trabajador -- transitorio se viola expresamente el párrafo primero de la Cláusula 9 del mismo Contrato. Considero necesario - que se reforme la Cláusula 38 en su párrafo quinto, del Contrato aludido, en el sentido de suprimir las excepciones de los incisos d) y g) de la misma cláusula 38, permitiendo que se aplique estos incisos a los trabajadores transitorios, para defender sus derechos de antigüedad - contenidos en el párrafo primero de la Cláusula 9 del -- Contrato Colectivo de Trabajo en cuestión.

9.- La Cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el S.T.P.R.M. y PEMEX, es limitativa de la fuerza de trabajo de los asalariados de PEMEX, ya que permite la realización de trabajos de empresas contratistas - particulares, en aquellas actividades para las cuales -- están capacitados los propios trabajadores de Petróleos Mexicanos.

10.- Propongo la supresión de la Cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo del S.T.P.R.M. para evitar la limitación de la fuente laboral del trabajador petrolero pues ya que éste, lo mismo en términos de dirección que de -- ejecución es y ha sido el más importante de los recursos de PEMEX, Primero, como fuerza de trabajo, al operar las instalaciones desde la expropiación petrolera: luego, -- como elemento básico del desarrollo independiente de la empresa; y ahora como factor decisivo de la productividad, considerada como fuente generadora de los recursos necesarios para la expansión de Petróleos Mexicanos y la satisfacción económica y social de los trabajadores.

B I B L I O G R A F I A

- Aguilar Candido..... "Génesis del conflicto petrolero". Méx. 1938. Ed. Alba.
- Arpel..... "Revista energética"
Ed. 15 Buenos Aires, Argentina
- Beltrán Alberto..... "El petróleo y México"
SEP. Méx. 1968.
- Bergier y Jacques..... "La guerra secreta del petróleo"
Ed. Aguilar, S.A. Madrid.
- De Cambra P. Fernando..... "La aventura del petróleo"
Ed. Esfinge, Madrid.
- De la Peña Manuel..... "Legislación petrolera mexicana"
México 1928. Ed. Sria. de Ind. Comercio y Trabajo.
- Gobierno de México..... "El petróleo de México"
Méx. 1940 Pod. Ejec. Fed.
- González Antonio F..... "Historia y Petróleo"
Ed. Nova Madrid.
- Gómez Robledo Antonio..... "Expropiación de México".
Méx. 1908.
- Lavin Domingo José..... "Petróleo"
Méx. 1950
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del Art. 123 Const. Méx. 1976.
- Manterola Miguel..... "La Industria petrolera Mexicana"
Conferencia en conmemoración del XX aniversario de la expropiación, Méx. 1958. UNAM.

- Montoya Múgica Emilio..... "La industria petrolera Mexicana"
Conferencia en conmemoración -
del XX aniversario de la ex-
propiación, Méx. 1968 UNAM.
- O'Connor Harvey (trad. de Pa-
tricio Canto)..... "La crisis mundial del petró-
leo"
Ed. Aurora, Caracas.
- Ordoñez Ezequiel..... "El petróleo de México"
Méx. 1932. Vol. X Segunda se-
rie.
- Petróleos Mexicanos..... "El Petróleo"
X ed. Méx. 1975.
- Poder Ejecutivo Federal..... "Legislación Petrolera Mexica-
na"
Méx. 1919. Departamento de --
Aprovechamiento Generales.
- Ruiz Hermida J. Angel..... "Las luchas petroleras de Mé-
xico" Méx. 1959.
- Revista PEMEX..... "El Petróleo"
Ed. XII, 1975.
- Secretaría de Relaciones Ex-
teriores..... "La expropiación petrolera"
Colección del archivo histó-
rico diplomático mexicano, -
tercera época, serie documen-
tal. /11.
- Sindicato de Trabajadores Pe-
troleros de la República Me-
xicana (S.T.P.R.M.)..... Acta constitutiva y Estatutos-
Generales, Méx. 1974.
- Sindicato de Trabajadores Pe-
troleros de la República Me-
xicana (celebración) y Petro-
leros Mexicanos..... Contrato Colectivo de Trabajo.

- Torres Gaytan Ricardo..... "La Industria Petrolera Mexicana"
Conferencia en conmemoración del XX Aniversario de la Expropiación. Méx. 1958. UNAM.
- Tugendhat Christopher..... "Petróleo: el mayor negocio -- del Mundo".
Ed. Alianza, Madrid.
- Zishka Anton..... "La lucha por el petróleo"
Méx. 1904, Ed. Actualidad.

INDICE

Pág.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PETROLEO EN GENERAL

- a).- Descubrimiento..... 4
- b).- El aceite de piedra y los primeros trabajadores... 9
- c).- Las grandes empresas y sus trabajadores..... 13

CAPITULO SEGUNDO: LA HISTORIA DEL PETROLEO EN MEXICO Y LA RELACION DE TRABAJO.

- a).- Antecedentes..... 21
- b).- Primeras Leyes petroleras y su influencia en el Derecho del Trabajo..... 23
- c).- Cumplimiento de los Contratos de extracción del petróleo por parte de las empresas extranjeras... 31
- d).- El problema laboral de los trabajadores del petróleo que dió comienzo el 30 de noviembre de 1936... 36

CAPITULO TERCERO: EL ASPECTO LABORAL EN LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- a).- El Artículo 123 Apartado B y los trabajadores Petroleros..... 66
- b).- Reglamentación Laboral Petrolera.....
- c).- La Relación Laboral Petrolera y la Nueva Ley Federal del Trabajo..... 21

CAPITULO CUARTO: LA CRISIS MUNDIAL DEL PETROLEO Y SU REPERCUSION EN LA RELACION LABORAL..... 84

	Pág.
CONCLUSIONES.....	92
BIBLIOGRAFIA.....	95